Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
Radicación **41001-31-10-001-2008-00334- 00**
Demandante **FRANCY CARVAJAL OLAYA**
Demandado **LUIS ERICK BOTELLO**

Neiva, Siete (7) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

El presente Despacho Comisorio No. 004, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, se incorpora a los autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Jueza

DESPACHO COMISORIO 0004

Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/03/2021 3:58 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 MB)

DESPACHO 0004.pdf;

Buenas tardes

Señores Juzgado 1° Primero de familia de Neiva-Huila

Cordial saludo

Comedidamente me permito remitirle el despacho comisorio No. 00004, radicado No. 41001311000420080033400.

Atentamente,

Pablo Andrés Ortiz Parra

Judicante Ad-Honorem

Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva-Huila

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

E = 26.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

410013110004.2008.00334.00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
NEIVA - HUILA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMISORIO N. 00004

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: FRANCY CARVAJAL OLAYA.
C.C. 36.346.733

APODERADO: NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. T.P. 25.165

OPOSITOR: LUIS ERICK BOTELLO RAMON.
C.C. 7.694.034

FECHA REPARTO: FEBRERO 24 DE 2020

RADICADO INTERNO JUZGADO:

TOMO 05 FOLIO 0235 NUMERO 2020-00002

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: *MUNICIPAL*
CODIGO ***DENOMINACION***

ESPECIALIDAD: *CIVIL*
CODIGO ***DENOMINACION***

GRUPO/CLASE DE PROCESO: *DESPACHO COMISORIO*

No. CUADERNOS: *1* ***FOLIOS CORRESPONDIENTES:*** *49* ***TOTAL FOLIOS:*** *49* ***Cds:***

ANEXOS:

DEMANDANTE (S)

NOMBRE	***1° APELLIDO***	***2° APELLIDO***	***No. C.C.***
FRANCY	*CARVAJAL*	*OLAYA*	*36.346.733*

DIRECCION DE NOTIFICACION: *CALLE 7 No. 6 – 27 oficina 107 de Neiva H.*

DEMANDADO (S)

NOMBRE	***1° APELLIDO***	***2° APELLIDO***	***No. C.C.***
LUIS ERICK	*BOTELLO*	*RAMON*	*7.694.034*

DIRECCION DE NOTIFICACION: *CALLE 3A No. 11 – 27 Apto 201 de Neiva H*

Confirmó que los anteriores datos corresponden a los consignados en el proceso.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA PROCESO

T. S
F. 236
003

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARIA
NEIVA

Doctora:
ROSALBA AYA BONILLA.
JUEZ DE FAMILIA DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE NEIVA.
E. S. D.

REF.: DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE FRANCY CARVAJAL OLAYA CONTRA LUIS ERICK BOTELLO RAMON.
ASUNTO.: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES.
RAD.: 41001311000420080033400.

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 36.152.094 expedida en Neiva, abogada titulada en ejercicio con T.P. No. 34.181 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como partidora designada por su despacho mediante auto calentado el día 12 de Noviembre de 2015, concurro a su despacho para presentar el trabajo de partición del proceso de la referencia, conforme a los términos precisados en el oficio No 2009-250-1729 de fecha 12 de Noviembre de 2015, visto a folio 144 del cuaderno principal, el cual me ordeno realizar la partición dentro del proceso de la referencia. La cual presento de la siguiente forma:

BIENES INVENTARIADOS.:

En la diligencia de inventarios y avalúos realizada dentro del proceso el día 17 de Febrero de 2010, se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes de la sociedad conyugal, pero en el traslado de los mismos, se presento objeción por parte de el apoderado de la parte demandada, objeción que prospero parcialmente según lo decretado por el despacho mediante auto calentado el día 13 de mayo de 2015, notificado por estado el día 15 de mayo de 2015, y ejecutoriado el día 21 de Mayo de 2015, por esto los bienes aprobados por el Juzgado de Familia de Descongestión de Neiva – Huila, que conforma la masa de la liquidación de la sociedad conyugal son:

A. ACTIVO DE LA SUCESIÓN:

IV. BIENES RAICES.:

PARTIDA PRIMERA.: El Apartamento 201 ubicado en la calle 3A No.11-27, de la ciudad de Neiva Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-119579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, alinderado como consta en la escritura pública número 4214 de fecha 08-11-95 de la Notaría Tercera del Círculo de Neiva - H.

TRADICION.: El inmueble fue adquirido por los cónyuges LUIS ERICK BOTELLO RAMON por compra que le hiciera a JUAN CARLOS ARIAS DIAZ, de derecho de cuota, mediante escritura pública número 3196 del 10-09-96 de la notaría Tercera del Circulo de Neiva, y a la señora JUDITH RAMON CANO, del derecho de cuota mediante escritura pública número 2326 del 28-08-2006 de la Notaría Tercera del Circulo de Neiva.

AVALUO.: El presente Bien inmueble fue avaluado dentro de la diligencia de Inventarios y avalúos, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**..... **($60´000.000.oo)**

Despacho: Carrera 5ª. No.11 – 08 oficina 205 Tel: 871 06 26
E-mail: manapo1@yahoo.es
Neiva - Huila

PARTIDA SEGUNDA.: Las mejoras constituidas a expensas del cónyuge LUIS ERICK BOTELLO en el apartamento 202 de la calle 3A No.11-29 de la ciudad de Neiva, donde figura como propietaria la progenitora del citado señor, señora JUDITH RAMON CANO.

AVALUO.: La presente Mejoras del Bien inmueble fueron avaluadas dentro de la diligencia de Inventarios y avalúos, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**..... **($60´000.000.oo)**

PARTIDA TERCERA.: El 50% de la volqueta marca Ford, modelo 1.954 de placas VXA 084.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE...($11´000.000.oo)**

PARTIDA CUARTA.: El 50% de la volqueta marca DODGE, modelo 1.979 de placas LXC -979.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**.....**($17´500.000.oo)**

PARTIDA QUINTA.: Motocicleta marca YAMAHA, modelo 1.998, de placas RAK – 61A.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE**.....**($3´000.000.oo)**

PARTIDA SEXTA.: Un minicomponente marca Sony, modelo HCD-RG66T.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**.....**($858.000.oo)**

PARTIDA SEPTIMA.: Una lavadora marca WIRPHOOL, de 28 libras.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**.....**($1´211.900.oo)**

PARTIDA OCTAVA.: Un televisor de 21 pulgadas, marca SONNY, modelo KB21FS100.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**.....**($200.000.oo)**

PARTIDA NOVENA.: Nevera sin escarcha, Marca HACEB.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **UN MILLON CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE**.....**($1´102.329.oo)**

Despacho: Carrera 5ª. No.11 – 08 oficina 205 Tel: 871 06 26
E-mail: manapo1@yahoo.es
Neiva - Huila

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA

TOTAL ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La Sumatoria de los bienes descritos en el presente acápite, dan como resultado el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE.....($154´872.229.oo)**

B. PASIVO.:

Que revisado el expediente de la referencia, se encontró que en la diligencia de inventarios y avalúos, los apoderados de las partes intervinientes dentro del presente proceso, no reportaron pasivos que graven la liquidación de la sociedad conyugal, como también lo enuncio el Honorable Juez de Familia de Descongestión de Neiva, en auto calentado el dia 13 de Mayo de 2015, visto en los folios 129 al 137, por ello se desconoce la existencia de pasivos, dentro del expediente de liquidación de la sociedad conyugal que hoy nos ocupa.

SUBTOTAL DE ESTA PARTIDA.: CERO.....($---0---)

PATRIMONIO LIQUIDO DE LA SUCESION POR VALOR DE.: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE.....($154´872.229.oo)

C. COASIGNATARIOS.:

Que verificado el expediente como nos encontramos ante un divorcio y liquidación de la sociedad conyugal de los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA CONTRA LUIS ERICK BOTELLO RAMON** como se encuentran plenamente identificados y vinculados al proceso de la referencia, los cuales concurrieron al proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal, al cual se le imprimió lo enunciado en el artículo 444 y SS del Código de Procedimiento Civil.

D. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES.:

PRIMERA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales el bien inmueble, en común y proindiviso, el bien inmueble distinguido en la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:
A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien inmueble que se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.....($30´000.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien inmueble que se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.....($30´000.000.oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%)**, y esto como valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60´000.000.oo)**, que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, el siguiente bien inmueble: El Apartamento 201 ubicado en la calle 3A No.11-27, de la ciudad de Neiva Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-119579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, alinderado como consta en la escritura pública número 4214 de fecha 08-11-95 de la Notaría Tercera del Círculo de Neiva - H.

TRADICION.: El inmueble fue adquirido por los cónyuges LUIS ERICK BOTELLO RAMON por compra que le hiciera a JUAN CARLOS ARIAS DIAZ, de derecho de cuota, mediante escritura pública número 3196 del 10-09-96 de la notaría Tercera del Circulo de Neiva, y a la señora JUDITH RAMON CANO, del derecho de cuota mediante escritura pública número 2326 del 28-08-2006 de la Notaría Tercera del Circulo de Neiva.

AVALUO.: El presente Bien inmueble fue avaluado dentro de la diligencia de Inventarios y avalúos, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE..... ($60´000.000.oo)**

SEGUNDA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales las mejoras constituidas a expensas del cónyuge, en común y proindiviso el valor de las mejoras descritas en la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:
A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte de las mejoras constituidas a expensas del ex cónyuge, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.....($30´000.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte de las mejoras constituidas a expensas del ex cónyuge, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.....($30´000.000.oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%)**, y esto como valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60´000.000.oo)**, que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, de las siguientes mejoras: Las mejoras constituidas a expensas del

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA

cónyuge LUIS ERICK BOTELLO en el apartamento 202 de la calle 3A No.11-20 de la ciudad de Neiva, donde figura como propietaria la progenitora del citado señor, señora JUDITH RAMON CANO.

AVALUO.: Las presentes Mejoras fueron avaluadas dentro de la diligencia de Inventarios y avalúos, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**..... **($60´000.000.oo)**

TERCERA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:
A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Veinticinco Porciento (25%) como cuota parte del bien mueble volqueta marca Ford modelo 1954 con placas VXA – 084, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**.....**($5´500.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Veinticinco Porciento (25%) como cuota parte del bien mueble volqueta marca Ford modelo 1954 con placas VXA – 084, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**.....**($5´500.000,oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CINCUENTA PORCIENTO (50%),** y esto como valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11´000.000.oo),** que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: El 50% de la volqueta marca Ford, modelo 1.954 de placas VXA 084.

AVALUO.: El bien mueble fue avaluado dentro de la diligencia de Inventarios y avalúos, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE...($11´000.000.oo)**

CUARTA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Veinticinco Porciento (25%) como cuota parte del bien mueble volqueta marca DODGE modelo 1979 con placas LXC – 979, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.....($8´750.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Veinticinco Porciento (25%) como cuota parte del bien mueble volqueta marca DODGE modelo 1979 con placas LXC – 979, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.....($8´750.000,oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CINCUENTA PORCIENTO (50%),** y esto como valor total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17´500.000.oo),** que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: El 50% de la volqueta marca DODGE, modelo 1.979 de placas LXC -979.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....($17´500.000.oo)**

QUINTA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Motocicleta marca YAMAHA modelo 1.998, de placas RAK – 61A., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....($1´500.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Motocicleta marca YAMAHA modelo 1.998, de placas RAK – 61A., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....($1´500.000,oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%),** y esto como valor total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3´000.000.oo),** que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA

común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: Motocicleta marca YAMAHA modelo 1.998, de placas RAK – 61A.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.....($3´000.000.oo)**

SEXTA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Un minicomponente marca Sony, modelo HCD-RG66T, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE.....($429.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Un minicomponente marca Sony, modelo HCD-RG66T, como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE.....($429.000,oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%),** y esto como valor total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($858.000.oo),** que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: Un minicomponente marca Sony, modelo HCD-RG66T.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.....($858.000.oo)**

SEPTIMA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Una lavadora marca WIRPHOOL, de 28 libras., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....($605.950,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Una lavadora marca WIRPHOOL, de 28 libras., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....($605.950,oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%),** y esto como valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1´211.900.oo),** que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: Una lavadora marca WIRPHOOL, de 28 libras.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.....($1´211.900.oo)**

OCTAVA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Un televisor de 21 pulgadas, marca SONNY, modelo KB21FS100., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE.....($100.000,oo)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Un televisor de 21 pulgadas, marca SONNY, modelo KB21FS100., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE.....($100.000,oo)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%),** y esto como valor total de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000.oo),** que serán

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARIA
NEIVA

pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: Un televisor de 21 pulgadas, marca SONNY, modelo KB21FS100.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.....($200.000.oo)**

NOVENA HIJUELA.: La presente hijuela es conjunta entre los dos cónyuges, que son los señores **FRANCY CARVAJAL OLAYA** y **LUIS ERICK BOTELLO RAMON,** a los cuales le será adjudicada en partes iguales del bien mueble, el cual se adjudicara en común y proindiviso, el valor de la presente hijuela.

ADJUDICACION.: La presente hijuela se le adjudica en las siguientes cuotas partes, a cada una de los cónyuges como se expresó en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

A los exconyuges de la siguiente forma:

1. Para la señora **FRANCY CARVAJAL OLAYA** identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.346.733 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Nevera sin escarcha, Marca HACEB., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.....($551.164,50)**
2. Para el señor **LUIS ERICK BOTELLO RAMON** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7´694.034 de Neiva, el valor correspondiente al Cincuenta Porciento (50%) como cuota parte del bien mueble Nevera sin escarcha, Marca HACEB., como se describirá a continuación, esta cuota parte por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.....($551.164,50)**

TOTAL DE PORCENTAJES ASIGNADOS EN ESTA PARTIDA: Todas las partidas dan como resultado el valor de **CIEN PORCIENTO (100%),** y esto como valor total de **UN MILLON CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1´102.329.oo),** que serán pagados a los cónyuges enunciados en la presente hijuela, adjudicándoles en común y proindiviso respetando los porcentajes y los valores enunciados anteriormente, del siguiente bien mueble: Nevera sin escarcha, Marca HACEB.

AVALUO.: El presente bien Mueble Fue avaluado en la diligencia de inventarios y avalúos, por la suma de **UN MILLON CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.....($1´102.329.oo)**

SUBTOTAL: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE.....($154´872.229.oo)

JUZGADO ... SECRETARIA ... NEIVA

RECAPITULACION.:

ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO: Por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE**.....**($154´872.229.oo)**
PASIVO: NO EXISTE PASIVO.....**(--------0----------)**

TOTAL A REPARTIR.: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE.....**($154´872.229.oo)**

SUMATORIA TOTAL DEL REPARTIDO EN LAS HIJUELAS: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE.....**($154´872.229.oo)**

GRAN TOTAL REPARTIDO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE.....**($154´872.229.oo)**

En los anteriores términos dejó elaborado el trabajo de Partición encomendado, sin haber obrado con malicia ni mala fe.

Agradezco la atención prestada a la presente, y quedo atenta a cualquier solicitud que su señoría estime conveniente.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

MARIA NANCY POLANIA DE CORTÉS
C.C. No. 36.152.094 Neiva
T.P. No. 34.181 C.S. J.

Despacho: Carrera 5ª. No.11 – 08 oficina 205 Tel: 871 06 26
E-mail: manapo1@yahoo.es
Neiva - Huila

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA

Doctora:
ROSALBA AYA BONILLA.
JUEZ DE FAMILIA DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE NEIVA.
E. S. D.

REF.: DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE FRANCY CARVAJAL OLAYA CONTRA LUIS ERICK BOTELLO RAMON.
ASUNTO.: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES.
RAD.: 41001311000420080033400.

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 36.152.094 expedida en Neiva, abogada titulada en ejercicio con T.P. No. 34.181 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como partidora designada por su despacho mediante auto calentado el día 12 de Noviembre de 2015, con todo respeto me dirijo a su despacho para comunicarle que adjunto al presente, expediente correspondiente al proceso de la referencia en cuatro cuadernos. También hago entrega en el presente, el Trabajo de partición de los bienes inventariados y avaluados dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho en auto calentado el dia 12 de Noviembre de 2015.

Agradezco la atención prestada a la presente, y quedo en términos de notificación y ejecutoria, del auto que así lo decida en lo favorable, en lo tocante a la aprobación de la partición presentada.

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARIA NANCY POLANIA DE CORTÉS
C.C. No. 36.152.094 Neiva
T.P. No. 34.181 C.S. J.

Despacho: Carrera 5ª. No.11 – 08 oficina 205 Tel: 871 06 26
E-mail: manapo1@yahoo.es
Neiva - Huila

7 8

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA-HUILA

HACE SABER:

Que con fecha veintidós (22) DE abril de dos mil dieciséis (2016), se profirió sentencia en el proceso que a continuación se describe:

Clase proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: FRANCY MARCELA OLAYA

Demandado: LUIS ERICK BOTELLO RAMON

Resultado: Aprueba el trabajo de partición y adjudicación de los bienes.

Para notificar legalmente a las partes el contenido de la referida sentencia, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de esta Secretaría, por el término de tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy, Veintinueve (29) de abril de 2016.

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Secretaria.

8/9

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Neiva Huila, mayo 10 de 2016. En la fecha, siendo la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se procedió a desfijar el anterior Edicto, el que permaneció fijado en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término en él indicado. Se agregó al proceso respectivo. Días inhábiles abril 30 y mayo 1 /16. A partir del cuatro de los corrientes, le comenzó a correr el término de ejecutoria de la providencia dictada el 22 de abril del año en curso, el cual venció en silencio el seis de los corrientes. Queda para proveer.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARIA
NEIVA

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO.
Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

Neiva (H), veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	**Liquidación Sociedad Conyugal.**
Demandante:	**Francy Carvajal Olaya.**
Demandado:	**Luis Erick Botello Ramón.**
Radicación:	**2008-00334-00.**

Atendiendo lo solicitado por la abogada **BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN**, apoderada judicial de la parte demandada en este asunto según escritos visibles a folios 90 y 166 del expediente, el Juzgado **DISPONE:**

Sin lugar a darle trámite a lo peticionado teniendo en cuenta que el Juzgado de Familia de Descongestión en esta ciudad, mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2015, obrante a folios 129 a 137, que resolvió la objeción al inventario y avalúos presentados en el asunto, indicó que: ***"La parte actora declaró cero pasivos que graven la liquidación"***, aprobando el inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal. Además de lo anterior, en el presente proceso ya se aprobó la partición y adjudicación de bienes, según sentencia proferida por este Despacho el 22 de abril de 2016, la que se encuentra debidamente ejecutoriada y por consiguiente, concluido el trámite de la actuación.

En tales circunstancias, se dispone el archivo del expediente, previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
02 AGO 2016
Neiva
La presente fotocopia es auténtica y coincide en todas sus partes con el documento que tuvimos a nuestra vista
Secretario

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218260528546247 Nro Matrícula: 200-119579

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 01-12-1995 RADICACIÓN: 1995-19123 CON: ESCRITURA DE: 08-11-1995
CODIGO CATASTRAL: 41001010400620043902COD CATASTRAL ANT: 01-04-0062-0043-902
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4214 DE FECHA 08-11-95 EN NOTARIA 3 DE NEIVA APTO 201 CON AREA DE 143.06 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)..... AREA PRIVADA: 71.52 METROS CUADRADOS COEFICIENTE: 26.05% ... COMO CONSTA EN LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA #2136 DE 31 DE JULIO DE 2009 DE LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA .....

COMPLEMENTACION:

JUDITH RAMON CANO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DEL LOTE A EMVINEIVA SEGUN ESCRITURA # 672 DEL 27-02-95 NOTARIA 3 DE NEIVA ,REGISTRADA EL 04-04-95 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0040734 Y POR COMPRA DE LAS MEJORAS A ELISA LOSADA CHARRY SEGUN ESC # 71 DEL 13-01-95 NOTARIA 2 DE NEIVA,REGISTRADA EL 24-02-95 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0040734 EMVINEIVA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE NEIVA SEGUN ESCRITURA # 3336 DEL 06-09-93 NOTARIA 2 DE NEIVA,REGISTRADA EL 04-04-95 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0040734. EL MUNICIPIO DE NEIVA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICA MAYOR DE ESTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884 EN EL LIBRO 1o , TOMO 1o , PAGINAS 731 A 739, PARTIDA No.409.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 3A #11-27 APTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 40734

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-1995 Radicación: 1995-1575

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0013 DEL 15-07-1994 DPTO. ADTIVO. VALORIZACION DE NEIVA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DPTO. ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA

A: BOTELLO LUIS EDUARDO CC# 12096201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-2760

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 021 DEL 10-12-1992 DPTO. ADTIVO. VALORIZ. DE NEIVA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DPTO. ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA

A: BOTELLO LUIS EDUARDO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

11

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-1995 Radicación: 1995-19122

Doc: RESOLUCION 531 DEL 30-11-1995 DEPTO ADMINISTRATIVO VALORIZACION DE NEIVA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION AUTORIZACION PARA INSCRIBIR ESCRITURA #4214 DE FECHA 08-11-95 DE LA NOTARIA 3 DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA -DAV-

A: RAMON CANO JUDITH CC# 36156180 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-1995 Radicación: 1995-19123

Doc: ESCRITURA 4214 DEL 08-11-1995 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CON AUTORIZACION DE VALORIZACION "EDIFICIO JUDICA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMON CANO JUDITH CC# 36156180 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1996 Radicación: 1996-6288

Doc: RESOLUCION 139 DEL 24-04-1996 DIRREC ADTIVO DE VALORIZACION DE NEIVA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA

A: BOTELO . LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-05-1996 Radicación: 1996-8265

Doc: ESCRITURA 4826 DEL 18-12-1995 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON AUTORIZACION DE VALORIZACION SEGUN RESOLUCION #164 22-05-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMON CANO JUDITH CC# 36156180

A: ARIAS DIAZ JUAN CARLOS CC# 7691546 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-1996 Radicación: 1996-10186

Doc: RESOLUCION 219 DEL 09-07-1996 DPTO ADMINI DE VALORIZACION DE NEIVA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.turnoturnodepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218260528546247 **Nro Matrícula: 200-119579**

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA "DAV"

A: BOTELLO LUIS EDUARDO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-14916

Doc: ESCRITURA 3196 DEL 10-09-1996 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $16,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DIAZ JUAN CARLOS CC# 7691548

A: BOTELLO RAMON LUIS ERIK **CC# 7694034** X

A: RAMON CANO JUDITH **CC# 36156180** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-14916

Doc: ESCRITURA 3196 DEL 10-09-1996 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTELLO RAMON LUIS ERIK CC# 7694034 X

DE: RAMON CANO JUDITH CC# 36156180 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-1998 Radicación: 1998-16495

Doc: OFICIO 1163 DEL 10-07-1998 JUZGADO 2 C. MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS NAVARRO BENJAMIN

A: RAMON JUDITH X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-4197

Doc: OFICIO 661 DEL 04-04-2001 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS NAVARRO BENJAMIN

A: RAMON JUDITH X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-15644

Doc: OFICIO 2048 DEL 05-11-2002 JUZGADO 10 CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOTELLO LUIS ERIC X

A: RAMON CANO JUDITH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-11-2003 Radicación: 2003-20024

Doc: OFICIO 2239 DEL 21-11-2003 JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE NEIVA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA

A: BOTELLO LUIS ERIC X

A: RAMON CANO JUDITH X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-05-2006 Radicación: 2006-7271

Doc: ESCRITURA 612 DEL 13-03-2006 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BOTELLO RAMON LUIS ERIK X

A: RAMON CANO JUDITH X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-09-2006 Radicación: 2006-200-6-13090

Doc: ESCRITURA 2.326 DEL 28-08-2006 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: $12,830,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA O 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMON CANO JUDITH CC# 36156180

A: BOTELLO RAMON LUIS ERIK **CC# 7694034** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-200-6-13418

Doc: OFICIO 1062 DEL 29-07-2008 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTELLO RAMON LUIS ERIK CC# 7694034 X

A: CARVAJAL OLAYA FRANCY **CC# 36346733**

14

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218260528546247 **Nro Matrícula: 200-119579**

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-12-2013 Radicacion: 2013-200-6-21655

Doc: ESCRITURA 2136 DEL 31-07-2009 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA # 4214 DEL 08-11-1995 NOTARIA 3 DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO JUDICA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-03-2018 Radicación: 2018-200-6-4205

Doc: OFICIO 810 DEL 21-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - SEGUN ARTICULO 598 NUM. 2 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTELLO RAMON LUIS ERIK CC# 7694034 X

A: CARVAJAL OLAYA FRANCY - CC 36346733

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-03-2018 Radicación: 2018-200-6-4205

Doc: OFICIO 810 DEL 21-03-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1

A: BOTELLO RAMON LUIS ERIK **CC# 7694034** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-200-6-8571

Doc: OFICIO 001364 DEL 23-05-2019 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1

A: BOTELLO RAMON LUIS ERIK **CC# 7694034** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-200-6-8571

Doc: OFICIO 001364 DEL 23-05-2019 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL OLAYA FRANCY CC# 36346733

15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218260528546247 **Nro Matrícula: 200-119579**

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BOTELLO RAMON LUIS ERIK **CC# 7694034** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-200-6-9928

Doc: OFICIO 2039 DEL 03-08-2016 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL OLAYA FRANCY CC# 36346733

A: BOTELLO RAMON LUIS ERICK - CC 7694034 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-200-6-9930

Doc: SENTENCIA SN DEL 22-04-2016 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTELLO RAMON LUIS ERICK - CC 7694034

DE: CARVAJAL OLAYA FRANCY CC# 36346733

A: BOTELLO RAMON LUIS ERICK - CC 7694034 X 50%

A: CARVAJAL OLAYA FRANCY **CC# 36346733** X 50%

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-200-6-9932

Doc: AUTO SN DEL 18-08-2017 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA SN DEL 22/4/2016 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL TITULO ANTECEDENTE Y AREA DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOTELLO RAMON LUIS ERICK - CC 7694034 X

A: CARVAJAL OLAYA FRANCY **CC# 36346733** X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-200-6-9934

Doc: AUTO SIN DEL 06-02-2019 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AUTO SN DEL 18/8/2017 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA, POR CUANTO NO SE INSCRIBIO LA ADICION A LA LIQUIDACION PATRIMONIAL DE HECHO EN EL FOLIO DE MATRICULA INOMOBILIARIA 200-233457, PORQUE EN LA PROVIDENCIA SE INDICO INCORRECTAMENTE DICHA INFORMACION, Y ACLARAICON DEL AREA Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOTELLO RAMON LUIS ERICK - CC 7694034 X

A: CARVAJAL OLAYA FRANCY **CC# 36346733** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218260528546247 Nro Matrícula: 200-119579

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:41:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicacion: TC196-323 Fecha: 13-05-1996

POR NO HABERSE TRASLADADO OPORTUNAMENTE, SI VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-17481 **FECHA: 18-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

17

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218618728546595 **Nro Matrícula: 200-233457**

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 26-12-2013 RADICACIÓN: 2013-200-6-21655 CON: ESCRITURA DE: 31-07-2009

CODIGO CATASTRAL: 01040000006209029000000043COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 202 con area de 72.50 M2 coeficiente de propiedad 26.40% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2136, 2009/07/31. NOTARIA QUINTA NEIVA. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 0672 DEL 27/2/1995 NOTARIA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/4/1995 POR COMPRAVENTA DE: "EMVINEIVA" , A: JUDITH RAMON CANO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-40734 .-------SEGUN CONSTA EN LAS DECLARACIONES DE CONSTRUCCION, ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICA MAYOR DE ESTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DDE 1.884 EN EL LIBRO 1O., TOMO 1O., PAGINAS 731 A 739, PARTIDA NO.409 - 001 A: MUNICIPIO DE NEIVA PROPIETARIO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 # 11-49 EDIFICACION "JUDICA" APTO 202

2) CALLE 3 A # 11-33 APTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 40734

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1995 Radicación: 1995-19123

Doc: ESCRITURA 4214 DEL 08-11-1995 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CON AUTORIZACION DE VALORIZACION "EDIFICIO JUDICA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMON CANO JUDITH **CC# 36156180** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-2013 Radicacion: 2013-200-6-21655

Doc: ESCRITURA 2136 DEL 31-07-2009 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA # 4214 DEL 08-11-1995 NOTARIA 3 DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO JUDICA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-200-6-20439

Doc: ESCRITURA 3454 DEL 15-12-2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218618728546595 Nro Matrícula: 200-233457

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMON CANO JUDITH **CC# 36156180** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-200-6-20439

Doc: ESCRITURA 3454 DEL 15-12-2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $98,527,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMON CANO JUDITH CC# 36156180

A: OSSO MORERA MARIA XIMENA **CC# 1075212475 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-200-6-20439

Doc: ESCRITURA 3454 DEL 15-12-2018 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSSO MORERA MARIA XIMENA CC# 1075212475 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajotudespacho.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200218618728546595 Nro Matrícula: 200-233457

Impreso el 18 de Febrero de 2020 a las 10:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-17487 FECHA: 18-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

112 20

AA 1131784

NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE (4.214).= = = = = = = = = = = = = = = = =

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los===== OCHO (8)días del mes de noviembre = = = de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí, JUAN OSORIO MENDEZ, Notario Tercero del Círculo de Neiva, =

COMPARECIO: **JUDITH RAMON CANO**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.180 expedida en Neiva, y MANIFESTO: =

PRIMERO.- Que es propietaria del Edificio distinguido con la denominación convencional de Edificio " **JUDICA** ", ubicado en la ciudad de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura con el número 11-27/31 de la calle 3A. =

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16 de 1.985 y su Decreto Reglamentario 1.365 de 1.986, PROCEDE A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA, el Reglamento de Propiedad Horizontal que regulara la administración del citado Edificio y la correspondiente Resolución aprobatoria expedida por el Municipio de Neiva. =

TERCERO.- Que para efectos de lo anterior, protocoliza los siguientes documentos: =

1)- En cuatro (4) planchas reducidas los planos arquitectónicos del EDIFICIO JUDICA. = = = = = = = = = = = =

2)- Proyecto de División del EDIFICIO JUDICA. = = = = = = = =

3)- Memoria Descriptiva del EDIFICIO JUDICA. = = = = = = = =

16 NOV 1995

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4)- Resolución número 065 de fecha 26 de Octubre de 1.995 expedida por el Jefe del Departamento de Planeación Municipal de Neiva- Huila- que consta la aprobación del Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO JUDICA. = =
= =
= =

CUARTO.- Que el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICO JUDICA es del siguiente tenor: = = = = = = = = = =
= =

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA UNIDAD RESIDENCIAL "JUDICA"

= = = = = = = = = = = = CAPITULO I = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = OBJETO - ALCANCE = = = = = = = = = = =

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los copropietarios de la Unidad Residencial " JUDICA ", Propiedad Horizontal; los bienes de propiedad privada y comun; proporcion en que cada propietario debe contribuir en las expensas necesarias para la administración, conservación y mantenimiento y pretensión de los bienes de uso común; constituir sus órganos de administración y sus funciones en general sometido al régimen consagrado en la ley 16 de 1.985 y en su decreto reglamentario 1.365 de 1.986 y demas normas vigentes. = = = = = = = = = = = = = =
= =

ARTICULO SEGUNDO.- El contenido de este reglamento es de estricto cumplimiento de los copropietarios actuales y futuros de la unidad residencial; asi mismo, de las personas que a cualquier titulo usen o gocen de alguno de los bienes privados. Tambien se entienden incorporados en actos de transferencia del dominio y de todo otro derecho real. =
= =

= = = = = = = = = = = CAPITULO II = = = = = = = = = = = =

AA 1131785

Hoja No 2 = = = = = = = = = = = = = = =

DETERMINACION Y TRADICION DEL INMUEBLE

ARTICULO TERCERO.- El inmueble a que este refiere esta localizado en la calle 3A número 11-31 y 11-27 barrio Altico de la ciudad de Neiva, tiene un área de 187.30 metros cuadrados; se denomina UNIDAD RESIDENCIAL " JUDICA " y esta alinderado de la siguiente manera: =

NORTE, con predios de ELIAS ERAZO en extensión de 8.45 metros. =

SUR, con la calle 3A en extensión de 8.50 metros. = = = = =

ORIENTE, con predios de DAVID MEDINA en extension de 22.46 metros. =

OCCIDENTE, con predios del señor FABIO ACOSTA en extensión de 22.46 metros. =

La Unidad Residencial está conformada por una edificación de dos (2) plantas, en las cuales existen las construcciones que se especifican y detallan en el articulo 6o. del presente reglamento. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
= =

ARTICULO CUARTO.- El derecho de dominio y exclusivo del inmueble pertenece a la señora JUDITH RAMON CANO, mayor de edad, vecina de Neiva e identificada con la cédula de ciudadania número 36.156.180 de Neiva, quien adquirió por compra así: La mejora que hizo a ELISA LOSADA CHARRY mediante escritura número 71 otorgada el 13 de Enero de 1.995 ante la Notaria Segunda de Neiva y el lote de terreno tambien por compra que efectuó a la Empresa de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana de Neiva- EMVINEIVA, conforme consta en la escritura número 0672 corrida el 27 de Febrero de 1.995 ante la Notaria Tercera del Circulo de Neiva y registrada en el folio de matricula inmobiliaria

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

número 200-0040734. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos de las disposiciones legales hacen parte de este escrito de reglamentación, los siguientes documentos: 1.- Planos arquitectónicos. 2.- Oficio número 2603 del 15 de Septiembre de 1.994 emanado del Departamento de Planeación Municipal, en el que se comunica que el inmueble de que se trata con el parametro reglamentario en el sector y que los planos presentados coinciden con lo construido. 3.- Certificado de nomenclatura de referencia 1.040 de fecha Julio 24 de 1.995. 4.- Memoria descriptiva. 5.- Paz y salvo número 241882 de Agosto 2 de 1.995. 6.- Escritura de propiedad número 71 del 13 de Febrero de 1.995. 7.- Certificado de demarcación número 0903 de Julio 24 de 1.995. 8.- Constancia de construcción. = = = = = = = = = = = = = = =

CAPITULO III

BIENES DE LA UNIDAD RESIDENCIAL

CLASIFICACION Y DESTINACION

ARTICULO SEXTO.- El inmueble se divide en bienes comunes y privados. En los planos arquitectonicos se determinan claramente los bienes comunes y privados, segun convencion que aparece en los mismos. = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO SEPTIMO.- Son bienes comunes del dominio inalineable e indivisible, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de la unidad residencial y que permiten a los propietarios el uso y goce de sus bienes privados. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

La unidad privada, los que determinan de manera enunciativa tales como el terreno, los cimientos, columnas, estructuras, muros, cubierta, instalaciones de los

114 22

AA 1131786

Hoja No 3 = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

servicios públicos, hasta la entrada de cada unidad privada, hall de acceso y antejardin. = = = = = = = = = = = = = = = =

El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes tiene un valor inicial de su unidad privada e inseparable del dominio, uso, goce y desgaste, siempre se entendera comprendido en toda transacción. =

ARTICULO OCTAVO.- Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios de aprovechamiento independientes, con los elementos arquitectonicos e instalaciones de toda clase, aparentes o que no estan comprendidos dentro de sus limites y sirven exclusivamente a su propietario. = = = = =

PRIMER PISO: =

APARTAMENTO 101: Está localizado en el primer piso de la edificación, identificado con la nomenclatura 11-31 de la calle 3A, con un área privada de 189.32 metros cuadrados aproximadamente, consta de garaje, sala, comedor, cocina, cuatro alcobas, dos baños, corredor y patio, se alindera de la siguiente manera: = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

POR EL NORTE, en longitud de 8.45 metros lineales, con propiedad privada, de por medio muro comun de la edificación; =

POR EL ORIENTE, en linea quebrada en longitudes de 14.70 metros lineales, con propiedad privada, de por medio muro comun de la edificación, 1.05 metros lineales y 4.70 metros lineales, con las escaleras del apartamento 201, de por medio muro comun; =

POR EL SUR, en longitud de 7.00 metros lineales con la calle 3A de por medio muro comun de fachada principal y area comun de antejardin; y =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

POR EL OCCIDENTE, en longitud de 19.76 metros lineales con propiedad privada, de por medio muro comun de la edificación. =

NADIR, con el piso fino de la edificación. = = = = = = = = =

CENIT, con la placa del apartamento 201.= = = = = = = = = = =

Cuenta con los servicios públicos básicos y posee un porcentaje de participación de 57%. = = = = = = = = = = = = =

SEGUNDO PISO: =

APARTAMENTO 201: Está localizado en el segundo piso de la edificación, identificado con la nomenclatura 11-27 de la calle 3A, con un área privada de 71.20 metros cuadrados aproximadamente, consta de escaleras, sala o estar, tres alcobas, un baño, comedor, cocina, alcoba de servicio y patio de ropas, tiene un área de futura ampliación de 71.86 metros cuadrados para lo cual debe solicitar a la entidad municipal competente el correspondiente permiso, previo el lleno de los requisitos legales, se alindera de la siguiente manera: =

POR EL NORTE, en longitud de 8.45 metros lineales, con area comun de vacio del patio del apartamento 101, de por medio muro comun; =

POR EL ORIENTE, en longitud de 17.80 metros lineales, con propiedad privada de por medio muro comun de la edificación; =

POR EL SUR, en longitud de 8.05 metros lineales, con la calle 3A, de por medio muro comun de fachada principal y vacio sobre el area comun de antejardin; y = = = = = = = = = = =

POR EL OCCIDENTE, en longitud de 17.80 metros lineales, con propiedad privada, de por medio muro comun de la edificación. =

NADIR, con la placa del apartamento 101. = = = = = = = = = = =

CENIT, con la cubierta de la edificación. = = = = = = = = = = =

Cuenta con los servicios públicos basicos. Posee un

Hoja No 4 = = = = = = = = = = = = = = =

porcentaje de participación de 43%. = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO NOVENO.- Las unidades privadas se destinaran como uso principal para vivienda y ejercicio de profesiones licitas. =

ARTICULO DECIMO.- De acuerdo a lo preceptuado en el articulo 13 del D.R. 1365/86, al Edificio se le asigna un valor simbólico del 100% y a cada unidad privada un coeficiente de propiedad equivalente a su valor comercial, area total privada. Dicho porcentaje se extrae dividiendo el area del bien privado, en el total del area privada. Para tales efectos, se tiene como base el area para liquidar 187.30 metros cuadrados, aproximadamente. Correspondiendole a cada unidad privada los siguientes: = = = = = = = = = = = = = = =

UNIDAD	AREA METROS.2	PORCENTAJE
APARTAMENTO 101	189.32	57%
APARTAMENTO 201	143.06	43%
(Incluye el área		
futura ampliación)		
TOTAL	332.38	100%

= =

ARTICULO ONCE.- EXPENSAS: Cada propietario debera contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio; en proporción al coeficiente de participación. =

Las expensas se clasifican de acuerdo a la utilización, en expensas comunes y extraordinarias, a saber: = = = = = = = = =

Las expensas comunes deberan pagarse sin consideracion a las personas que usen o gocen las unidades privadas. = = = = = =

Los propietarios pagaran al administrador las cuotas para expensas comunes, por mensualidades anticipadas en los cinco (5) primeros dias de cada mes. Vencido este plazo, se liquidara intereses de mora al dos por ciento (2%) mensual, sobre cada cuota vencida, teniendo encuenta, al igual la fracción de mes que dure el retardo. Este plazo, lo mismo que la tasa de interes, podran ser modificados por la asamblea sin necesidad de reformar el reglamento. En el caso de mora en el pago de dos o mas cuotas, el administrador podra demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses de mora, con base en la copia del acta de la asamblea, en que se hayan liquidado o acordado, acompañadas de la certificacion del administrador sobre su cuantia y las fechas en que se hicieron exigibles; documentos que presentaran merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, notificacion, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las cuotas o intereses, solo podran acreditarse con el recibo firmado por el administrador. =

Expensas extraordinarias, son aquellas que decrete la asamblea general de copropietarios, por mayoria absoluta de estos, con destino a cubrir los gastos extraordinarios que demande la conservacion, reparacion y seguridad del Edificio, la construccion de obras nuevas y cualquier otro gasto que no corresponda al giro ordinario de egresos. En el mismo acto que la asamblea decrete la contribución, señalara la forma y el plazo en que ha de cubrirse, su distribución se hara de conformidad al porcentaje de participación, salvo que se pacte en la asamblea excepciones a la regla general, donde se debe expresar las justificaciones de tal decisión. Es obligatorio el seguro de incendio, que debe tomarse en una compañia de seguros, legalmente reconocida. Las indemnizaciones

Hoja No 5 = = = = = = = = = = = = = = =

de dicho seguro, se destinaran en primer lugar a la reconstruccion del edificio. Si la obra no es posible efectuarla o los propietarios por unanimidad decide no realizar la obra, por consiguiente, se distribuira entre ellos, de acuerdo a la proporción de participación que se le halla asignado a cada unidad privada. =

ARTICULO DOCE.- Cada propietario debera ejecutar por su cuenta, de manera oportuna y adecuada, las reparaciones de su unidad privada, con el proposito de mantener en buen estado de conservacion y utilidad permanente la misma, con relacion a la utilizacion de los bienes comunes. = = = = = = Por el caso omiso a lo anterior, se hara acreedor de los daños y perjuicios ocasionados por su omision o negligencia y asi mismo, a las estipuladas en el articulo 9o. de la Ley 16 de 1.985 y demas disposiciones que la llegare a modificar adicionar o reglamentar. Se puede modificar la cuantia de la multa, sin que ello implique la modificación del escrito del reglamento. =

ARTICULO TRECE.- CONSERVACION, SOSTENIMIENTO, REPARACION Y REPOSICION DE LOS BIENES COMUNES: La conservación, sostenimiento, reposicion, reparacion de los bienes comunes, estaran a cargo de la totalidad de los copropietarios de los bienes privados. Quienes lo efectuaran por intermedio de la persona juridica, que aqui se crea, a titulo de expensas comunes. En el evento que algunos de los propietarios, debidamente autorizados por el representante del Edificio, adelante la obra, podra repetir contra la persona juridica, previo el lleno de los requisitos, con los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

comprobantes de pago de los mismos. =

ARTICULO CATORCE.- Cualquier propietario podra introducir modificaciones en los bienes de dominio privado o exclusivo, dando aviso por escrito al administrador del edificio, en el cual expresara las reformas que pretende introducir y la seguridad que no alterara bienes de dominio o comun, ni la armonia y composicion fisica y arquitectonica del edificio. Estas reformas se adelantaran por cuenta y riesgo del propietario que pretende adelantarlas y no podra consistir en ningun caso en ampliaciones de areas construidas, ni modificaciones en ninguna de las fachadas ni la simentacion, estructura de la unidad privada, ni cobertizos u otras construcciones exteriores, salvo expresa autorizacion de la asamblea general de propietarios adoptada por unanimidad. =

ARTICULO QUINCE.- Para introducir modificaciones en las unidades privadas es necesario conforme a lo dispuesto por el articulo 7o. de la ley 182 de 1.948, cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o solubridad de la unidad residencial, que no afecte los servicios comunes ni altere la fachada. =

2.- Que el propietario tenga la plena y previa autorizacion escrita del administrador, quien podra negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores. = = = = = = = = = = =

3.- Que el propietario obtenga del departamento de Planeacion Municipal, la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria. =

ARTICULO DIECISEIS.- Son derechos de los propietarios: = =

1.- Poseer, usar y disfrutar con plena autonomia su unidad

117

25

AA 1131789

Hoja No 6 = = = = = = = = = = = = = = =

privada de acuerdo con la ley y este reglamento, dentro de las limitaciones aqui mismo expresadas. = = = = = = = =

2.- Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demas propietarios. = =

3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga segun el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legitimo de los demas propietarios o causahabientes. =

4.- Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de propietarios con derecho a voz y voto. = = = = = = = = = = =

5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparacion y administracion de la unidad residencial, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados pudiendo cobrarlo ejecutivamente de acuerdo a las leyes pertinentes. =

6.- Pedir al juez competente la imposicion de la multa de que trata el articulo 9o. de la ley 16 de 1.985 y las disposiciones que la modifican, adicionen o reglamenten a los propietarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento asi como tambien las demas normas que rigen la propiedad horizontal. = = = =

Solicitar al administrador la convocatoria de la asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario. = = =

= =

ARTICULO DIECISIETE.- Son deberes de los propietarios los siguientes: =

1.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

uso y fines distintos a los que autoriza este reglamento. =

2.- No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios que sirvan para la localizacion y en general dificultar el acceso o paso por ellos. = = = = = = = = = = =

3.- Deberán comunicar al concejo de administracion todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar la unidad privada a las exigencias de las autoridades de higiene. =

4.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de la unidad privada, de acuerdo a sus caracteristicas iniciales. = = = =

5.- Mantener al dia las contribuciones o cuotas que le correspondan para la administracion y reparacion de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea. =

6.- En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administracion el nombre del domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura exprese su conformidad con este reglamento y a eventuales modificaciones posteriores. =

7.- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos, paredes comunes ni introducir objetos pesados, explosivos inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra lo solidez y salubridad de la unidad residencial. =

PARAGRAFO.- De conformidad con el articulo 25 de la ley 182 de 1.048 al propietario del ultimo piso le esta prohibido elevar nuevos pisos o realizar construcciones sin el consentimiento de los demas propietarios, asi mismo el propietario de la planta baja esta prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez de la construccion tales como excavaciones, sotanos, etc. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

8.- No modificar las fachadas de la unidad residencial, no

AA 1131790

colgar ropas, alfombras, carteles y otros elementos similares en las paredes internas, puertas y ventanas o rejas de uso comun, salvo aviso o placas que indiquen profesion o actividad del propietario o arrendatario. El aviso podra fijarse en la forma y lugar o caracteristicas que acuerde con el administrador y cumpliendo con las disposiciones aplicables sobre la materia. = = = = = = = = = = = = = = =

9.- No instalar maquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demas copropietarios o que causen daño o interfieran los servicios de la Unidad Residencial. = = = = = = = = = = = = = = = =

10.- No mantener animales que molesten a los vecinos. = = =

11.- No arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vias públicas de la unidad residencial. = = =

12.- Permitir la entrada al administrador de la unidad Residencial a su unidad privada cuando las circustancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento. = = = = = =

13.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de la unidad. = = = = = = = = = = = = = = =

14.- Cada propietario de la unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier titulo con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario, sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupen la respectiva unidad privada, = = = = = =

15.- Para prácticar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización por escrito del administrador en la cual expresará la hora y detalle del trasteo. = = = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

16.- Para que persona distinta al propietario pueda ocupar cualquier unidad, no tratándose de la desmenbración de la propiedad, serà necesario la celebración de un contrato en que se deberà pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se le obliga a respetar este reglamento. = = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

ARTICULO DIECIOCHO .- Los impuestos tasas y demás gravámenres que afecten las unidades privadas serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad de la unidad Residencial. serán pagados por todos los copropietarios en la proporción establecida en este reglamento. =

= =

= =

ARTICULO DIECINUEVE.- La adminstración del inmueble se hará a traves de los siguientes òrganos: = = = = = = = = =

1.- Asamblea de los copropietarios. = = = = = = = = = = =

2.- Administrador. =

= =

= =

ARTICULO VEINTE.- De conformidad con lo previsto por el articulo 17 del decreto 1365 de 1985, la Asamblea de copropietarios de las unidades de dominio privado o por sus representantes apoderados, delegados o mandatarios debidamente constituidos con el quorum y las condiciones previstas por estos estatutos, asi como las contempladas en las leyes, decretos y demàs disposiciones que regulan la propiedad horizontal. = = = = = = = = = = La delegación a que se ha hecho referencia, deberá mediante comumicación escrita derigida al administrador

Hoja No.8. = = = = = = = = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

o al presidente de la asamblea y solo será válida para la reunión que la motiva. Los representantes apoderados o mandatarios de los propietarios debidamente constituidos no podrán designar delegados ni votar dicho sometimiento sino cuando se manifieste por escrito expresamente tal circustancia en el documento de representación o por poder. En todo caso los miembros de los organismos de administración y dirección de la coopropiedad, los administradores, empleados de la copropiedad horizontal, no podrán representar en reuninones de la asamblea derechos distintos a los suyos propios, mientras esten en ejercicio de sus cargos. = = =

La asamblea es organo supremo de la administración y a través de ella se mantendrá y manifiesta la voluntad de los coopropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jùridico.= = = = = = = = = = = = = = = = =

Las decisiones adoptadas válidamente por la asamblea general de propietarios de unidades de dominio privado, incluso los ausentes o disidentes al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la adminstración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier titulo usen bienes integrantes de la unidad residencial, siempre que tales desiciones sean de caracter general y se ajusten a las leyes, Decretos y al presente reglamento de administración de la propiedad horizontal. = = = = = = = =
= =
= =

ARTICULO VEINTIUNO.- La asamblea general de copropietarios se reunirá ordinariamente por una vez al año, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

económicos y financieros de la unidad residencial; aprobar o improbar las cuentas y balances del último periodo presupuestal y los informes del administrador; adoptar el presupuesto de ingresos y egresos para la respectiva vigencia y tomar todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de las normas legales del reglamento de propiedad horizontal. Cuando fuere convocada oportunamente, la asamblea se reunirá por derecho propio el último lunes del mes de febrero y extraordinariamente, cuando así lo exaijan las necesidades de la unidad residencial, en cualquier día, previa convocatoria de que trata este reglamento, por el administrador o por solicitud de los propietarios. = = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

ARTICULO VEINTIDOS.- VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL. Cada propietario tendrá derecho a un (1) voto por cada unidad que posea, No será válido el voto fraccionado. = =

El representante, mandatario o delegado de varios propietarios, puede votar por separado, (1) un voto por cada representante. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

ARTICULO VEINTITRES.- VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.- Cada copropietario tendrá derecho a un (1) voto por cada unidad que posea, No será válido el voto fraccionado. El representante o propietario o delegado de varios propietarios, puede votar por separado, un (1) voto por cada unidad que represente. = = = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

ARTICULO VEINTICUATRO.- QUORUM DECISORIOS ESPECIALES.- Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes

120

28

AA 1131792

Hoja No.9. = = = = = = = = = = = = = = =

= =

estraordinarios, la construcción de nuevas unidades privadas la subdivisión de las mismas, la notificación de los porcentajes de participación o toda decisión que implique una alteración en el uso y gocce de los bienes comunes y servicios requerira la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la reunión. =

ARTICULO VEINTICINCO.- PROHIBICION DE REPRESENTANTES. = = Los miembros de los organismos de control y administración de la persona juridica, no podrán representar en las reuniones de la asamble, derechos distintos a los suyos propios, mientras esten en ejercicio de sus cargos. =

ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS DE LA ASAMBLEA.- Las decisiones de la asamblea general de copropietarios, se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la misma, las que se enumerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos lugar y hora de iniciasión de la reunión, los nombres de las personas que actuen como presidente y secretario el número y nombre de los propietarios de los bienes de dominio privado, presentes o representantes en debida forma; los representantes en reunión, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellos o en blanco, las constancias presentadas, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de terminación de la reunión. = = = = = = = = = = = = = = = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

= =

ARTICULO VEINTISIETE.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las decisiones adoptadas validamente por la asamblea general de copropietarios de unidades, incluso a los ausentes o desidentes el administrador y a los demás órganos asesores y ejecutores de la administración si los hubiere y a quienes a cualquier titulo usen bienes de la unidad residencial, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o al reglamento de propiedad horizontal. =

= =

FUNSIONES DE LA ASAMBLEA.- = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO VEINTIOCHO.- Son funciones de la asamblea general de propietarios los siguientes: = = = = = = = = = =

1.- Nombrar y renovar el administrador, fijarle su remuneración y supervigilar sus funciones. = = = = = = = =

2.- Crear organizaciones asesoras o ejecutores de dirección y administración de los demás cargos que estime necesarios, designar sus miembros asignarles funciones y periodo y señalar su asignación. = = = = = = =

3.- Organizar la administración general del inmueble que conforma la propiedad horizontal y velar por el cumplimiento de este reglamento asi como las normas que rigen este sistema de propiedad. = = = = = = = = = = = = =

4.- Revisar y fenecer las cuentas administrativas. = = =

5.- Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas comunes y de servicos de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la asamblea determine para quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o

121

29

AA 1131793

Hoja No.10. = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

cuotas fijadas. = = = = = = = = = = = = =

6.- Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios, fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad conforme se determonan en el presente reglamento de administración. Esta función podrá ser delegada por la asamblea al administrador. =

7.- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora. =

8.- Decidir sobre las modificaciones a los bienes comunes y adoptar las decisiones que impliquen alteración en el uso y goce de los mismos. = = = = = = = = = = = = = = = = =

9.- Aprobar el presupuesto de gastos para vigencia correspondiente con el objeto de destinar los recursos para la administración conservación y representación o reconstrucción del inmueble en los casos en que ello sea procedente conforme a la ley o a ese reglamento. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. = = = = = = = = = =

10.- Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre estos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación . y ejecución de este reglamento. = = = = = = = = = = = = = = =

11.- Aprobar las reformas a este reglamento con el 100% del porcentaje de participación en su efecto el establecido para cada caso en particular. = = = = = = = = = = = = = = =

12.- Reglamentar el uso de los bienes comunes, autorizar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o esclusiva. = = = = = = = = = = = = = = =

Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor no exeda de $ 500.000.00. = = = = = = = = =

13.- Ejercer las demás funciones inherentes a su actividad y que no esten atribuidas a otro órgano o pesona o leyes, decretos o por el presente reglamento. = = = = = = = = = =

14.- Adoptar el reglamento, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios de la coopropiedad. =

15.- Crear o incrementar en la cuenta y forma que estime conveniente, prestacines sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. =

16.- Autorizar al administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exeda el limite de sus facultades, Para este efecto los actos o contratos que exedan a la suma de $500.000.00 deberán ser autorizados por la asamblea, las demás de acurdo a las normas que la regulan, = = = = = = = = = = = =

DEL ADMINISTRADOR: =

ARTICULO VEINTINUEVE..- El administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser persona jurídica, propietario o no de unidades de la unidad residencial. Será nombrado por la mayoria absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios. = = = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

PARAGRAFO.- En caso de ser administrador una persona jurídica actuará en representación de la propiedad

Hoja No.11. = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

horizontal el representante legal de la citada persona juridica. = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FUNCIONES DEL ADMINSTRADOR: El administrador de la copropiedad tendrá las siguientes funciones: = = = = = = = =

Colaborar con la asamblea de la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan los derecshos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. = = = = = = =

2.- Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, asi como velar por la tranquilidad, seguridad y solubridad de los usuarios y propender a su económica convivencia. Para el cumplimiento de esta obligación deberá tomar las medidas necesarias y efectuar todas aquellas obras reparaciones cuya no realización inmediata pueda causar perjuicios a la edificación, a los bienes comunes y servicios con cargo al fondo de reserva y al presupuesto ordinario en ejecución. En este caso, deberá convocar a la asamblea a efectos de rendir el correspondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere lugar. = = = = = = =

3.- Llevar la contabilidad o supervisar esta labor en caso de que estubiere encomendada a otra persona. = = = = = = =

4.- Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije paea atender gastos improvistos. =

5.- Presentar a la asamblea el informe anual detallado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sobre sus actividades, el estado financiero y la situación de la propiedad horizontal, sin perjuicio de otros informes que la asamblea lo exija. = = = = = = = = = =

6.- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de representación, de mejoras o de conservación que ordena la asamblea. =

7.- atender la correspondencia ralativa de la unidad residencial archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. = = = = = = = = = = = =

8.- Convocar a la asamblea general a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario a solicitud de de los propietarios. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

9.- Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos o inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación y proceder a su debida ejecución. =

10.- Presentar a consideración y aprobación de la asamblea, el balance general de las cuentas cortadas a 31 de diciembre de cada año, eviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas. = = = = = = = = = = = = = = = = =

11-- Representar judicial y extrajudicialmente a la persona juridica en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de esta. De conformidad con las prescripciones establecidas en el,presente reglamento. = = = = = = = = = = = = = = = = =

12.- Llevar las actas de la asablea y servir de secretario de la misma. =

13.- Contratar y mantener vigente las polizas de seguro exigidas la ley y este reglamento, en particular la

AA 1131795

realidad con el riesgo de incendio. Estas polizas deberán contratarsen teniendo en cuenta el valor real de la unidad residencial, asi como los diferentes bienes que la integran, de conformidad con las prescripciones legales que la rijan.

14.- Celebrar los contratos de tabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto de la asamblea.

15.- Protocolizar las reformas al presente reglamento aprobadas por la asamblea general de propietarios asi como la de los demás documentos o actos para los cuales se requiera tal conformidad.

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR:

ARTICULO TREINTA Y UNO.- De conformidad con lo previsto por el articulo 1o. 34 del D.R. 1365 de 1.986, para todos los efectos de responsabilidad, al administrador se le aplicarán en el desempeño de su cargo, las normas del libro 4 del titulo XXVIII del Codigo Civil en cuanto no pugne con la naturaleza misma del regimen de propiedad horizontal.

FONDO DE RESERVA:

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para atender los gastos de sostenimiento y administración del edificio y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes crearse un fondo de reserva que va a ser reglamentado por la asamblea general de socios y manejado por el admistrador, fondo que estará constituido por la contribución de todos los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

copropietarios, la que se fija mientras la asamblea no
disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la
cuota mensual con que deben contribuir los
copropietarios de acuerdo con la proporción a su
porcentaje de participación en la propiedad horizontal y
por el termino de un año. = = = = = = = = = = = = = = = =
= =
CUENTAS BANCARIAS: = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
ARTICULO TREINTA Y TRES.- El administrador de la anidad
residencial, abrirá las cuentas bancarias o de ahorro o
incluso inverciones temporales de cualquier clase de
activos financieros, que considere necesario para el
adecuado manejo y deposito de los dineros provenientes de
las expensas, contribuciones, fondo de reserva y demás
ingresos que se causen con ocasión de la propiedad
horizaontal. =
= =
PERIODO PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS: = = = = = =
ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- El perido presupuestal en el
que se deben aplicarcen las inversiones, gastos ingresos
y demás erogaciones será el comprendido entre el 1 de
enero y el 31 de Diciembre de cada año, Llegada la fecha
el administrador cortará las cuentas de dicho año y
procederá a elaborar el inventario y los estados
financieros correspondientes que nuestren el estado
financiero y económico de la propiedad horizontal junto
con el proyecto de presupuesto para el siguiente periodo.
Estos documentos deberán ser presentados a consideración
de la asamblea general de propietarios en la reunión
ordinaria. En caso de que la asamblea general no
apruebe, en la reunión ordinaria correspondiente, el
presupuesto de ingresos y gastos aplicables para el
periodo correspondiente, regirá el presupuesto aprobado

AA 1131796

Hoja No.13. =

para el perido inmediatamente anterior. No obstante conforme al presente reglamento, podrá para tal efecto convocarse a asamblea extraordinaria. =

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

= =

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Cada propietario deberá contribuir a los gastos para la administración, conservación de los bienes comunes, así como el pago de la prima de seguro de incendio de la unidad residencial en proporción al valor inicial dado a cada uno de los bienes privados. Las expensas comunes deberán pagarse sin consideración a las personas que usen o gocen las unidades privadas. Los propietarios pa garán al administrador las cuotas para las expensas comunes por mensualidades anticipadas en los cinco (5) primeros días de cada mes. =

Vencido este plazo se liquidarán al deudor los intereses de mora al dos por ciento (2%) mensual, sobre cada cuota por cada mes o fracción del mes que dure el retardo, Este plazo lo mismo que las tasas de interés y reforma del reglamento. =

En caso de mora de dos o más cuotas, el administrador podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y de sus intereses de mora, con base en la copia del acta de la asamblea en que se hayan liquidado y acordado, compañada de certificación del administrador sobre su cuantía y las fechas en que se hicieron exigibles; documentos que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

prestarán merito ejecutivo sin requerimiento, modificación o reconocimiento alguno. El pago de las cuotas e intereses solò podrá acreditarse con el recibo firmado por el administrador. = = = = = = = = = = = = = = =
= =

DIVISIONES DE LOS BIENES , = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes si la unidad residencial se destruye totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el articulo 988 del Código Civil. = = = = = = = = = = = = = =
= =
= =

ARTICULO TREINTA Y SIETE .- Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietaros están obligados a reparar la unidad. residencial sujetàndose a las reglas siguientes: =

1.- Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tengan. = = = = = = = = =

2.- Dicha cuota acordada en la asamblea general que se celebre de conformidad con el reglamento de propiedad, ser exigible ejecutivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento y el administrador esta obligado a cobrarla, so pena de responder de todo perjuicio.= =

Las reparaciones de las unidades privadas serán de cargo exclusivo del respectivo propietario; pero estará obligado a realizar todas aquellas que conciernen a la conservación o permanente utilidad del piso o departamenrto. Si por no realizarse oportunamente estas reparaciones disminuyese el valor de unidad

125

33

AA 1131797

Hoja No.14. = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

residencial o se ocasionaren graves molestias o se expusiere a algún peligro a los demás propietarios el infractor responderá de todo perjuicio. =

= =

HIPOTECAS Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS: = = = = = = = = = =

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- En caso de existir hipotecas cuando se construya la unidad residencial total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores. =

= =

= =

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- conforme a lo dispuesto por el articulo 16 de la ley 16 de 1.985, la violación de las disposiciones de este reglamento por parte del arrendatario de una unidad privada, será causal suficiente para pedir la terminación unilateral del contrato de arrendamiento a solicitud del arrendador o del administrador cuando media aurtorización del arrendador. Esta modificación deberá estipularse expresamente en todo contrato y el arrendador entregará al administrador un ejemplar debidamente firmado y autenticado del respectivo contrato, antes de efectuar la entrega del inmueble al inquilino, por el incumplimiento de estas obligaciones el,propietario de la unidad de dominio privado correspondiente se sujetará a las sanciones previstas por el articulo 9o. de la ley 16 de 1985 y a las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

= =

= =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO CUARENTA.- En el evento de que las partes no acepten la decisión de la asanblea general de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de arbitros, todo de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por el Código del Comercio, Decreto 2279 de 1.989 y las demás diposiciones legales que la modifiquen o reglamenten. =

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- una vez protocolizado el presente documento reglamento, asumirá el cargo de administrador uno de los dueños de la inidad residencial a elección de los mismos. =

PROYECTO DE DIVISION DE AREAS PRIVADAS Y COMUNES DEL

EDIFICIO " JUDICA"

LOCALIZADO EN LA CALLE 3A No. 11-27/31

= =

NUMERO DE EDIFICACIONES: UNO (1) = = = = = = = = = = ==

NUMERO DE PISOS: DOS (2) = = = = = = = = = = =

NUMERO DE UNIDADES: DOS (2) = = = = = = = = = = =

= =

DESCRIPCION :

UNIDADES	AREA M2. BIENES PRIVADOS	AREA M2 BIENES COMUNES
PRIMER PISO		
APARTAMENTO 101	189.32	
MUROS Y COLUMNAS		10.43
ANTEJARDIN		20.15
TOTAL	189.32	30.58
SEGUNDO PISO		
APARTAMENTO 201	143.06	
(incluye área de futura ampliación)		

126

34

AA 1131798

Hoja No. 15.

MUROS Y COLUMNAS	7.80
VACIOS	21.97
TOTAL 143.06	29.77
TOTAL AREA PRIVADA	332.38 M2.
TOTAL AREA COMUN	60.35 M2.

DESCRIPCION DE LA CASA DE HABITACION (BIFAMILIAR)

1.- LOCALIZACION: La obra se encuentra localizada en la ciudad de Neiva y se identifica en la calle 3a. con los números 11-27 y 11-31 barrio Altico, cuya propietaria es la señora JUDITH RAMON DE BOTELLO identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.180 de la ciudad de Neiva.

Es una construcción de dos pisos (Bifamiliar) que contiene planos y distribución de la primera y segunda planta realizados por el ingeniero CARLOS A. DIAZ con matrícula profesional número 10878 de Cundinamarca y revisados y aprobados por el Departamento Municipal de Planeación con fecha de 14 de Noviembre de 1994 cuyo número de radicación es 762.

2.- LINDEROS: La casa en mención colinda de la siguiente forma:

NORTE, con predios del señor ELIAS ERAZO con una extensión de 8.45 metros;

SUR. con la calle 3a. con una extensión de 8.05 metros;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORIENTE, con predios del señor DAVID MEDINA con una extensión de 22.46 metros, y por el = = = = = = = = = = = =
a**OCCIDENTE**, con predios del señor FABIO ACOSTA con una extensión de 22.46 metros. = = = = = = = = = = = = = = = =
= =

3.- AREAS: El área del lote es 185.29 metros cuadrados, contando con todos los servicios públicos; luz, agua, gas, alcantarillado, teléfono. = = = = = = = = = = = = = = =
= =

AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO: 146.50 M2. = = = = = = =
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO : 148.5 M2. = = = = = = ==
AREA TOTAL CONSTRUIDA: 295.00 M2. = = = = = = =
AREA LIBRE: 38.79 M2. = = = = = = =
= =

2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: La obra se encuentra construida de acuerdo a los planos de construcción, sobre unas vigas de cementación reforzadas de 3.000 PSI., con hierros A-37 y A-60 PDR, En columnas reforzadas de 3000 PSI. con muros construidos en ladrillos tolete común, con una placa aligerada a lo largo y ancho de la construcción que sirve de entrepiso, con pisos construidos en concrerto simple con acabados en marmol y baldosín, muros con pañete y estucados con pintura a la vista y el techo construido sobre vigas en nadera y hojas de eternit, cumpliendo con las normas que rige la ley 1.400 de 1.983 del Cidigo Sismo Resistente. =
= =

5.- DESPIECES: La casa en mensión consta de dos pisos que se describen asi: =

PRIMER PISO: Se encuentra totalmente constuido sobre una área de 146.5 M2. y que se distribuyen de la siguiente forma: == = =

Sala : Area de 15.80 M2. con pisos en baldosín , = =

127

35

AA 1131799

Hoja No.16 = = = = = = = = = = = = = = =

Comedor: Area de 23.04 M2. con pisos en balsodín y contienen un baño con sus respectivos elementos (lavamanos, inodoro, ducha, muebles de maquillaje).
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ALCOBAS: Area de 35.54 M2. en piso en baldosín. = = = = =

COCINA : Area de 6.49 M2., cocina integral y pisos en marmol. =

GARAJE Y CORREDOR: Area de 46.32 M2. en pisos de marmol. = =

ALCOBA DE SERVICIO: Area de 5.78 M2. con servicios incorporados (baño. inodoro), pisos en baldosín. = = = = = =

PATIO DE ROPA: Area de 13.50 M2. sobre piso en cesped. =

CARPINTERIA METALICA : Contiene una puerta en lámina calibre 18 y un portón de dos (2) abras en lámina calibre 18; sobre la fachada principal. = = = = = = = = = = = = = = = =

Ventana en lámina calibre 18 con lucetas de aireación sobre la fachada principal. = = = = = = = = = = = = = = =

Interiormente contiene cinco (5) ventanas en lámina calibre 18 incluyendo marco. = = = = = = = = = = = = = = =

Una puerta reja de seguridad para el paso al patio de ropa. =

CARPINTERIA EN MADERA: Tiene cinco (5) puertas que se encuentra internamente incluidos los marcos. =

GUARDAESCOBA: Todo el perimetro en cemento. =

SEGUNDO PISO.- Tiene un área construida de 148.50 M2. de los cuales 69.72 M2., es área de ampliación para una futura construcción, dejando un espacio libre de 4.20 M2. para ventilación de la zona vertical del primer piso, actualmente se encuentra construido un muro de altuta de Un metro sobre la fachada, esta adecuacuado de los elementos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

necesaros para la futura construcción. = = = = = = = = = = =

En el resto del área se encuentra construido un

apartamento que se distribuye así: = = = = = = = = = = = = =

ALCOBA : Area de 16.90 M2. con piso en baldosín sobre

una placa alijerada. =

Sala-Estar : Area de 17.71 M2. en piso de baldosín. = =

Cocina : Area de 2.86 M2. en piso de baldosín. = = = =

Comedor : Area de 12 M2. en piso de baldosín, se

encuentra en el área el baño y lavadero. = = = = = = = = =

Alcoba de Servicio: Area de 2.93 M2. en piso de

baldosín. =

Patio de ropa: Area de 5.41 M2. en baldosín. = = = = =

Gradas de Acceso: Area de 2.61 M2. construida en

concreto reforzado y determinada en granito pulido. = = =

Existe un área de 18.36 M2. que es el espacio vacio

perpendicular al patio de ropa del primer piso. = = = = =

Carpinteria metalica: Sobre la fachada principal tiene una

puerta de acceso en el primer piso en lámina calibre 18 y

una ventana en lámina calibre 18. = = = = = = = = = = = = =

Interiormente tiene tres (3) ventanas en lámina calibre

18 incluyendo marcos. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Carpinteria en madera: Tiene dos (2) puertas que dan

acceso a la alcoba principal y cocina. = = = = = = = = = =

Cubierta: Area de 75 M2. sobre vigas en madera y

cubierta en teja de eternit. = = = = = = = = = = = = = = =

Todo el área contiene guadaescoba en cemento. = = = = = = =

Sobre la calle tercera (3a.) frente a la fachada principal

existe una zona verde compuesta con un antejardín en un

área de 9.00 M2, y zona de acceso peatonal y vehicular en

un área de 15.00 M2.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

La casa en mención tiene escritura pública No. 71 de

fecha enero 13 de 1995, corrida ante la Notaria Segunda

del Circulo de Neiva, de ELISA LOSADA CHARRY a: JUDITH

1351 34

AA 1131802

Hoja No,17 = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

RAMON CANO. = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

= =

Se agrega para su protocolización la fotocopia de la cédula de ciudadania de la compareciente. = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

LEIDO este instrumnto a la otorgante, y advertida de que la formalidad del registro debe surtirse en la Oficina de este circuito antes de noventa (90) dias, lo aprobó y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números: AA 1131784, AA 1131785, AA 1131786, AA 2476639, AA 1131788, AA 1131789, AA 1131790, AA 1131791, AA 1131792, AA 1131793, AA 1131794, AA 1131795, AA 1131796, AA 1131797, AA 1131798, AA 1131799, AA 1131802. =

= =

= =

DERECHOS: $4.500.oo =

DECRETO : 1572 DE 1994. = = = = = = = = = = = = = =OMCG = =

LA otorgante imprime la huella dactilar del indice derecho. =

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LA COMPARECIENTE: SE HACE CONSTAR QUE LA OTORGANTE FUE IDENTIFICADA CON EL DOCUMENTO QUE SE CITA.

EL NOTARIO TERCERO

36 153 180 Neiva · JUDITH RAMON CANO   JUAN OSORIO MENDEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

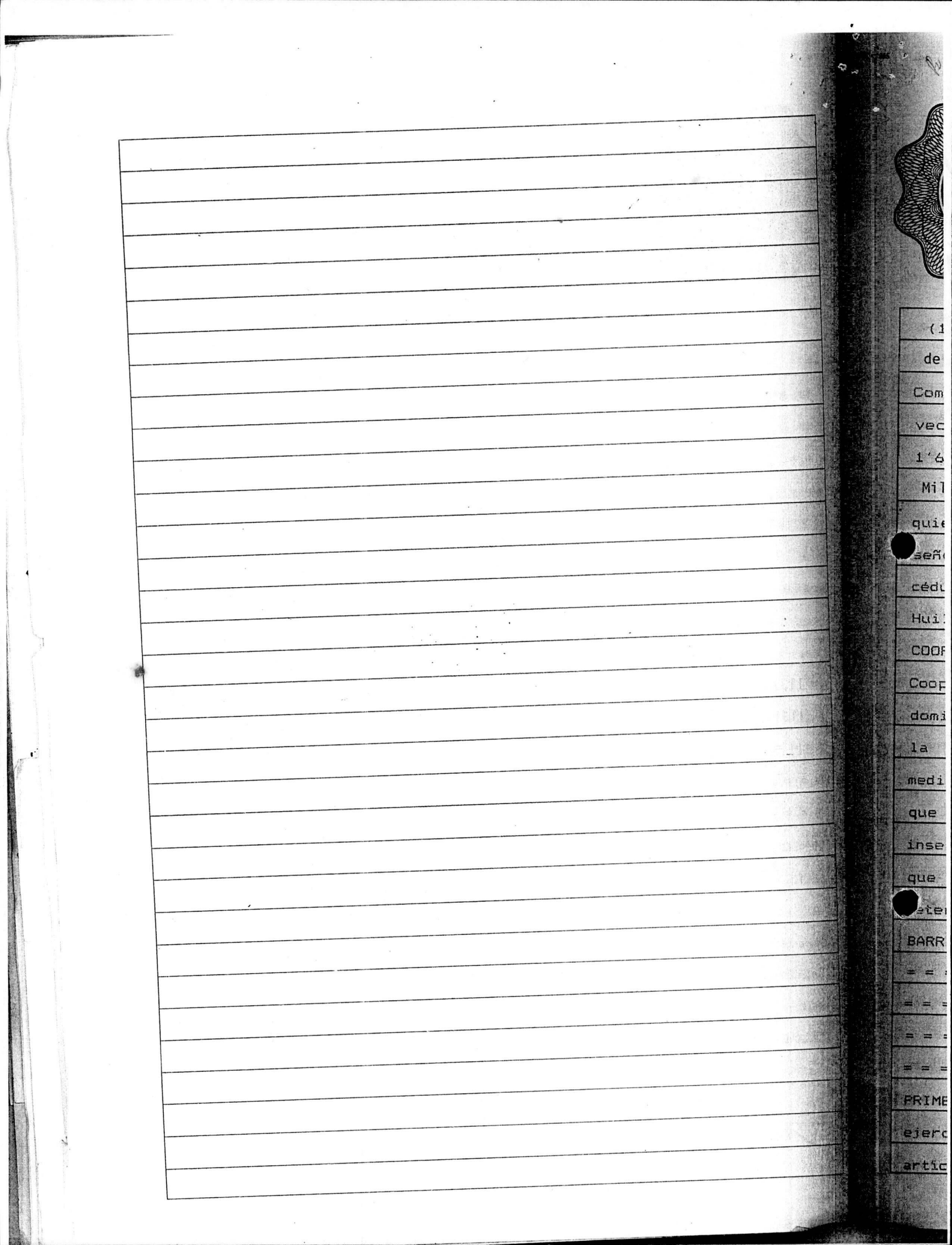

37

WK 12786835

209

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

= = = (2 1 3 6) = = =

= = DOS MIL CIENTO = =

= = TREINTA Y SEIS = = =

FECHA: TREINTA Y UNO (31)

DE JULIO DEL AÑO DOS

MIL NUEVE (2.009). =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIóN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-119578 Y 200-40734. = = = =

TIPO DE PREDIO : URBANO.- = = = = = = = = = = = = = = = = = =

DIRECCION O NOMBRE: CALLE 3A No. 11-31.- = = = = = = = = = = =

MUNICIPIO : NEIVA.= = = = = DEPARTAMENTO : HUILA.- = = = = = =

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO ESPECIFICACION ($)

331 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

DE "EDIFICACION "JUDICA" .... SIN CUANTIA.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO.- = = = = =

JUDITH RAMON CANO 36.156.180

= =

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, ante mi, HILDA CECILIA ALVIRA DE GARCIA, Notaria Quinta del Circulo de Neiva.- = = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

Compareció: JUDITH RAMON CANO, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.156.180 expedida en Neiva-Huila, de estado civil viuda-soltera sin unión marital de hecho, y manifestò: = = = = = = = = = = = = =

= = = = = =

009 CXP 1 COPIA

escritura pública número del 4214 del 08 de noviembre de 1995 de la Notaría Tercera de Neiva, por la cual se constituyó el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO JUDICA, ubicado en la calle 3A No. 11-31 de la ciudad de Neiva Huila, del cual surgieron los apartamentos 101 y 201, correspondiendoles el folio de matricula inmobiliaria No . 200-119578 y 20040734.- =

SEGUNDO. Que igualmente solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el reconocimiento del APARTAMENTO 202, para que se le abra folio de matrícula inmobiliaria, cuya descripción aparece claramente detallada en el CAPITULO III así BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y EXCLUSIVA de este reforma.- =

TERCERO. Que en su calidad de propietaria de la totalidad del Edificio, y de conformidad con la resolución número **077** de fecha 12 de Mayo de 2009, expedida por la Curaduría Primera de Neiva, procede a reformar el reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO JUDICA, para someterlo al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, que se describen a continuación.-= =

CUARTO. Que teniendo en cuenta lo anterior y para los efectos legales anexa al presente instrumento los siguientes documentos: =

- Resolución número **077 del 12 de Mayo del 2.009**, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva. = = = = = = = = = = = = = =

38

WK 12786618

210

Hoja No. 2 = = = = = = = = = = = = = =

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la compareciente. = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

QUINTO Que el reglamento de administración de la propiedad horizontal denominado **"LA EDIFICACION JUDICA"**, queda sometido al régimen de La Ley 675 de 2001, de la siguiente manera: = =

= =

= =

= =

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD "JUDICA"

PROPIEDAD HORIZONTAL

LOCALIZADO EN LA CALLE A Nº 11-31 , 11-27 , 11-49 DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.

PREAMBULO: Este es el reglamento que determina los derechos y obligaciones de los copropietarios de la VIVIENDA DE DOS PLANTAS en los términos establecidos por la ley 675 de fecha 3 de Agosto del año 2001 y demás leyes que lo adicionen y reformen; éste Reglamento tiene el carácter de obligatorio, no solo para el actual propietario sino para cualquier futuro adquiriente de una unidad, derechos reales en el inmueble para las personas que a cualquier titulo usen o gocen una unidad. Este reglamento determina los bienes comunes y contiene las normas para la Administración del inmueble. = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

= =

PARAGRAFO: La enajenación de los derechos de una unidad, con las correspondientes facultades jurídicas al uso y goce de los bienes comunes, obliga al propietario a exigir del adquiriente su expresa aceptación a las estipulaciones de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este reglamento, lo que debe constar en la escritura de venta.

Igual obligación se establece cuando una unidad sea dada en arrendamiento o cedida en tenencia, posesión, uso o goce o se grave a cualquier titulo.

Cuando en el presente reglamento no se encuentre regla aplicable a un caso determinado, se aplicarán las disposicionee de la ley 675 de fecha 3 de agosto del año 2001 o los desarrollos legislativos sobre propiedad Horizontal que contemplen casos o situaciones semejantes.

Cuando en este reglamento se expresen medidas sobre unidades de propiedad privada o común, se entenderán expresadas en forma aproximada. En todo caso las áreas de propiedad privada se entienden vendidas como cuerpos ciertos y no por cabida.

CAPITULO I

PROPIEDAD Y TITULO DE DOMINIO

El lote de terreno sobre el cual ha sido construido la Edificación "JUDICA" lo adquirio su propietario JUDITH RAMON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 36.156.180 de Neiva, mediante escritura publica No. 0.672 de febrero 27 del año 1.995 de la Notaria tercera de Neiva debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 200-0040734.

CAPITULO II

39

WK 12581409

211

Hoja No. 3 = = = = = = = = = = = = = = =

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

La Edificación "JUDICA" de 2 pisos a que se refiere este reglamento esta situado en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, edificado en un lote de terreno de una extensión de 185.29 mts2, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números 11-31 , 11-27 , 11-49 de la calle 3A determinado con los siguientes linderos por el NORTE: Con terrenos de elias erazo en extension 8.45 mts POR EL SUR: Con la calle 3 a en extension de 8.05 mts POR EL ORIENTE Con predio de David medina en extension 22.46 mts POR EL OCCIDENTE: Con predios de fabio acosta en extensión 22.46 mts. =

CAPITULO III

BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y EXCLUSIVA

La EDIFICACIÓN de dos Pisos, se compone de las siguientes unidades, descritas a continuación: = = = = = = = = = = =

APTO 101: Se localiza en la parte central de la edificación con un área construida aproximada de 130.54 mts 2 y un porcentaje de participación del 47.55 % se accede a través del acceso ubicado por la Calle 3ª distinguido con el numero 11-31 consta de un nivel distinguidos así: Sala - Comedor - Cocina - garaje - 4 alcobas - 2 baños y patio de ropas.- =

LINDEROS Partiendo del punto 1 localizado en la parte sur del Apartamento se sigue en línea recta en dirección norte en longitud 4.50 mts hasta el punto 2, linda con predio privado y muro común al medio. =

Del punto 2 se sigue en línea recta en dirección oriental en longitud 1.05 mts hasta el punto 3, linda con predio privado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 3 se sigue en línea recta en dirección norte en longitud 14.66 mts hasta el punto 4, linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 4 se sigue en línea recta en dirección occidental en longitud de 8.15 mts hasta el punto 5 linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 5 se sigue en línea recta en dirección sur en longitud 15.09 mts hasta el punto 6 linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 6 se sigue en línea recta en dirección oriental en longitud 1.05 mts hasta el punto 7 linda con predio privado y muro al medio. =
Del punto 7se sigue en línea recta en dirección sur en longitud 4.07 mts hasta el punto 8 linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 8 se sigue en línea recta en dirección oriental en longitud 5.70 mts hasta el punto 1 o punto de partida linda con fachada común al medio calle 3 a. = = = = = = = = = = = = =
POR EL CENIT: Con una altura aproximada de 2.50 mts con placa entrepiso de la misma propiedad. = = = = = = = = = = =
POR EL NADIR: Con el terreno de propiedad. = = = = = = = = =
= =
APTO 201. Se localiza en la parte superior de la edificación con un Área construida aproximada de 71.52 mts2 y con un porcentaje de participación del 26.05 % se accede a través del acceso ubicado por la Calle 3a distinguido con el numero 11-27 consta de un solo nivel distinguidos así: Sala - Comedor - Cocina- - 1 baño - 2 alcobas - estudio - alacena. =
LINDEROS Partiendo del punto 1 localizado en la parte sur del Apartamento se accede por la escalera en línea recta en dirección norte en longitud 4.34 mts hasta el punto 2, linda

40

WK 12581410

212

Hoja No. 4 = = = = = = = = = = = = = = =
con predio privado y muro común al
medio. = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 2 accede por la escalera
hasta el punto 3. = = = = = = = = = = =
Del punto 3 se sigue en línea recta en
dirección norte en longitud 12.15 mts
hast el punto 4, linda con predio privado y muro común al
medio. =
Del punto 4 se sigue en línea recta en dirección occidental en
longitud 3.92 mts hasta el punto 5, linda con predio privado y
muro común al medio. =
Del punto 5 se sigue en línea recta en dirección sur en
longitud de 17.44 mts hasta el punto 6, linda con predio
privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 6 se sigue en línea recta en dirección oriental en
longitud de 3.773 mts hasta el punto 7, linda con predio
privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 7 se sigue en línea recta en dirección norte en
longitud de 2.47 mts hasta el punto 8, linda con predio privado
y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 8 se sigue en línea recta en dirección occidental en
longitud de 0.90mts hasta el punto 9, linda con predio privado
y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 9 se sigue en línea recta en dirección norte en
longitud 0.15 mts hasta el punto 10 linda con predio privado
y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 10 se accede por la escalera al punto 11. = = = ==
Del punto 11 se sigue en línea recta en dirección sur en
longitud de 1.85 mts hasta el punto 12, linda con predio
privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = =
Del punto 12 se sigue en línea recta en dirección oriental en
longitud de 0.90 mts hasta el punto 1 o punto de partida linda

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con fachada común al medio calle-3ª. = = = = = = = = = = = =

POR EL CENIT: Con una altura aproximada de 2.50 mts, con placa de la misma propiedad. = = = = = = = = = = = = = = = =

POR EL NADIR: Con distribución del primer piso y placa. =

APTO - 202 Se localiza en parte derecha segundo piso con area construida aproximada de 72.50 mts 2 y un porcentaje de participación del 26.40 º/º se accede a través del acceso ubicado por la parte sur del predio, distinguido con el numero 11-49 de la calle 3a consta de un solo nivel distinguidos asi: Sala- comedor, cocina, 1 alcobas - estudio - patio de ropas. = =

LINDEROS: Partiendo del 1 localizado en la parte sur del apto se sigue en línea recta en dirección norte accede por la escalera en longitud 3.92 mts hasta el punto 2 linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = =

Del punto 2 se accede por la escalera al punto 3. = = = = = =

Del punto 3 se sigue en línea recta en dirección norte en longitud 12.72 mts hasta el punto 4, linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Del punto 4 se sigue en línea recta en dirección oriental en longitud 4.02 mts hasta el punto 5 linda con predio privado y muro común al medio. =

Del punto 5 se sigue en línea recta en dirección sur en longitud 17.07 mts hasta el punto 6, linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Del punto 6 se sigue en línea recta en dirección occidental en longitud 3.88 mts hasta el punto 7 , linda con fachada común al medio calle-3ª. =

Del punto 7 se sigue en línea recta en dirección norte en longitud 1.80 mts hasta el punto 8, linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Del punto 8 se sigue en línea recta en dirección oriental en longitud 0.90 mts hasta el punto 9, linda con predio privado y

muro común al medio. = = = = = = = = = =

Del punto 9 se sigue en línea recta en dirección norte en longitud 0.15 mts hasta el punto 10,linda con predio privado y muro común al medio. = = = =

Del punto 10 se accede por la escalera al punto 11. =

Del punto 11 se sigue en línea recta en dirección sur en longitud 1.65 mts hasta el punto 12 ,linda con predio privado y muro común al medio. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

Del punto 12 se sigue en línea recta en dirección occidental en longitud 0.90 mts hasta el punto 1 o punto de partida ,linda con fachada común al medio calle-3a. = = = = = = = = = = = = =

POR EL CENIT: Con un altura aproximada de 2.50 mts xcon cubierta de la misma propiedad. = = = = = = = = = = = = =

POR EL NADIR : Con distribución del segundo piso. = = = = = =

= =

CAPITULO IV

BIENES DE PROPIEDAD COMUN

ARTICULO 1: Los bienes de propiedad común de la "EDIFICACIóN JUDICA" están constituidos por aquellos bienes o elementos que por mandato de la ley 675 de fecha 3 de Agosto del año 2001 tiene tal carácter por ser necesario para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce adecuados del inmueble y sobre los cuales cada propietario tiene un derecho proporcional al coeficiente que se enuncia para cada unidad en el artículo siguiente. Derechos este indivisible e inseparables del derecho e dominio sobre las áreas de propiedad privada que acceden son bienes de propiedad común del Edificación a título enunciativo y no numerativo, son los siguientes: = = = = = = = = = = = =

A). El lote de terreno sobre el cual está levantada la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

edificación, reglamentada por las normas urbanísticas vigentes. =

b). Los cimientos, estructuras, muros exteriores que circundan la edificación y dividen las áreas de propiedad común o éstas con las de propiedad privada.

c). Los bajantes para aguas lluvias, redes de alcantarillado y desagües. =

d). En general, todos aquellos bienes, dependencias o elementos, sobre los cuales ninguno de los propietarios pueda invocar dominio exclusivo por no haberles sido adjudicado en el respectivo titulo de dominio. = = = = = = = = = = = = = = = =

BIENES COMUNES: Las áreas de los bienes comunes son: = = = = =

Muros y Columnas Comunes con un área aproximada de ...18.79 M2

BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Son aquellos que tienen el tratamiento de bienes comunes, pero que su utilización y aprovechamiento le corresponde en forma exclusiva a las unidades privadas que les haya asignado la sociedad propietaria en las escrituras de venta; son bienes de uso privativo, exclusivo e indivisible: los muros de carga, las columnas y muros de fachadas de toda la edificación de 1 piso. =

ARTICULO 2°. El cuadro siguiente determina, la proporción de las unidades privadas con relación con el total del edificio, así: =

COEFICIENTE DE PARTICIPACION

INMUEBLE	AREA PRIVADA (M2)	PORCENTAJE
Apto 101	130.54	47.55 o/o
Apto 201	71.52	26.05 o/o
Apto 202	72.50	26.40 o/o
TOTALES	274.56	100.00 o/o

= =

PARAGRAFO-: El porcentaje asignado a cada unidad privada en la tabla que aquí se incluye, ha sido calculado sobre el

42

WK 12581412

214

Hoja No. 6 = = = = = = = = = = = = = = =

100% del área total privada o de propiedad horizontal, es decir, área de propiedad privada construida unidades 101 - 201- 202 sin tener en cuenta por supuesto las Área Comunes de uso exclusivo, en razón de que la sociedad propietaria asignara solamente en USO y no dará una PROPIEDAD; por tal razón se denominan INDICES DE COPROPIEDAD. Con base en lo enunciado se asignan a las unidades privadas los anteriores valores de coeficientes. =

ARTICULO 3 - Los anteriores coeficientes se aplicarán para toda liquidación y pago de expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, en el pago de la prima de seguro contra incendio y la distribución de la correspondiente indemnización en caso de que el inmueble no pueda ser reconstruido; así como en la división del suelo y de los demás bienes comunes en caso de destrucción parcial o total del inmueble o cuando se ordene su demolición de acuerdo con el artículo 988 del código civil. =

CAPITULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 4. - DERECHOS: Son derechos de los copropietarios:

a-) Poseer, disfrutar, enajenar, gravar, dar en arrendamiento o anticresis su unidad privada, conjuntamente con sus derechos sobre los bienes comunes, de acuerdo con la ley y este reglamento, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. =

b-) Servirse de los bienes comunes, de acuerdo al destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo a que tiene derecho los demás propietarios. = = = = = = = = = = = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c-) Beneficiarse de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, luz eléctrica, aseo, recolección de basuras, etc., con la obligación correlativa de pagar oportunamente las cuotas, tarifas y otros. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

ARTICULO 5°. OBLIGACIONES. Son obligaciones de los copropietarios: =

a-) Actuar con espíritu comunitario respetando los derechos de los demás copropietarios, para poder exigir el mismo tratamiento. =

b-) Responder solidariamente por los daños de la edificación que puedan ocasionar los ocupantes de su unidad privada. = = =

c-) Pagar cumplidamente las cuotas que la correspondan por expensas comunes, seguro contra incendio, mejoras, etc. = = =

d-) Asistir puntualmente a las asambleas, intervenir en sus deliberaciones y prestar la colaboración que le sea solicitada.

e-) Acatar las disposiciones de la asamblea de propietarios y colaborar en la ejecución de las obras acordadas por los mismos. =

= =

f-) Cumplir en general las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, así como las normas de éste reglamento.

= =

ARTICULO 6°. - PROHIBICIONES.- Se prohibe a los copropietarios:

a-) Conceder el uso de propiedad privada de reconocida mal conducta o para fines distintos a los autorizados en este reglamento. =

b-) Pintar o modificar aisladamente las fachadas de la edificación. =

c-) Mantener en la unidad privada sustancias corrosivas, inflamables o explosivas, que representen peligro para la integridad del inmueble o para la salud de sus ocupantes. = =

d-) hacer excavaciones o colocar sobre pisos, techos o paredes

43

WK 12581413

215

Hoja No. 7 = = = = = = = = = = = = = =

comunes, cosas de peso excesivo que perjudique la solidez de la edificación.

e-) Instalar aparatos o máquinas que ocasionen ruidos o causen daños e interferencias en los servicios comunes.

f-) Obstruir puertas, pasillos, accesos, escaleras, instalaciones generales de servicio o cualquier otra parte de las áreas comunes. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

g-) Utilizar las ventanas para secar o sacudir alfombras, ropas, etc, o arrojar desde ellas objetos que caigan en las demás unidades privadas o partes comunes de (a edificación. =

ARTICULO 7°. - Los gastos que ocasionen las reparaciones causadas por contravención o lo dispuesto anteriormente, serán de carao del propietario que las ocasione y deberán pagarlos preferencialmente, sin que quede exento del pago de las cuotas de administración. =

ARTICULO 8°. - Cuando el daño o desperfecto afectare a varias unidades privadas, los bienes o partes comunes, la administración previa notificación a los correspondientes propietarios procederá a ejecutar las obras necesarias de reparación, las que serán de cargo de los afectados en la proporción que determine, que deberá pagarse en un plazo no mayor de 30 días. =

CAPITULO VI

GASTOS COMUNES

ARTICULO 9°. - Por gastos o expensas comunes se entiende el costo que representa, la conservación, prestación y operación de los servicios de la misma índole, así como de las cuotas varias que deberán cubrirse por todos los copropietarios en los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y tos propietarios o entre estos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, aplicación y ejecución de este reglamento. =

11.) Aplicar las reformas a este reglamento con el voto del 70% del valor de los coeficientes de copropiedad. = = = = = = = = =

12.) Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de $1'000.000.oo de pesos moneda corriente. = = = = = = = = = = = =

13.) Resolver los conflictos o reclamos que susciten entre el administrador y el auditor fiscal y los usuarios de la edificación y de cualesquiera de ellos entre sí. = = = = = = = =

14.) En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia. =

15.) Elegir los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes. =

16.) Delegar las funciones que ha bien tenga el Consejo de administración. =

= =

ARTíCULO 21°. - EL ADMINISTRADOR: El administrador es el Representante Legal de la copropiedad y la Persona Jurídica; podrá ser persona natural o Jurídica, propietario o no de unidades del edificación. Será nombrado por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de Copropietarios. =

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Sin perjuicio de sus facultades legales ni que las del particular dispongan las leyes, decretos, este reglamento o sus reformas, el administrador tendrá las siguientes funciones: = = = = = = = = = = = = = = =

WK 12581416

Hoja No. 10 = = = = = = = = = = == =

1. Colaborar con la asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los copropietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. Cuidar del correcto funcionamiento uso y conservación de los bienes de propiedad común. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

2. Tornar las medidas necesarias que demande la existencia seguridad integridad y salubridad de la edificación y sus habitantes. =

3. Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea las cuotas extraordinarias què la misma Asamblea fue para atender casos imprevistos. = =

4. Presentar a la Asamblea informes detallados sobre sus actividades el estado financiero y la situación general del edificio. =

5. Contratar dirigir y controlar los trabajos de reparaciones mejoras o de conservación que ordene la Asamblea. = = = = == =

6. Atender la correspondencia relativa al edificio archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. =

7. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos la tercera parte del valor de la edificación. = = = = = = = = = = = = = =

8. Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. =

9. Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea, el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

balance general de las cuentas cortadas el 31 de Diciembre de cada año: enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato, rendir cuentas completas y comprobadas. = = = = = =

10. Presentar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. = = = = = = = = = = = = = =

11. Llevar las actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma. =

12. Controlar y mantener las pólizas de seguros contra incendio por valor real de la edificación y los bienes de propiedad común. =

13. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios, previo concepto del Consejo de Administración. = = = = = = = = = = = =

14. Conservar actualizado el registro y certificación sobre existencia y representación y sobre la Personería Jurídica. =

ARTICULO 22°. FONDO DE RESERVA: Para atender los gastos de sostenimiento y administración de la edificación y llegado el caso de cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, creáse un fondo de reservas que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Administrador, fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios, la que se fija, mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez (10%) por ciento de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno y por el término de un año. =

ARTICULO 23°. CUENTAS BANCARIAS: El administrador de la edificación abrirán las cuentas bancarias necesarias para el

WK 12581417

depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva. = =
= =

ARTICULO 24°. INVENTARIOS y BALANCE: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, al administrador cortará las cuentas de dicho año, y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria siguiente. =
= =

ORGANISMOS DE CONTROL DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO 25°. DESIGNACIÓN: Corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios determinar sobre la conveniencia y necesidad de la elección de un Revisor Fiscal. En el evento afirmativo ésta se efectuará por mayoría absoluta de votos, para un periodo de un año. La elección deberá recaer en un contador Público y estará sujeto a las mismas restricciones, incompatibilidades e inhabilidades que se establecen en el Código de Comercio para el ejercicio del cargo en la sociedad por acciones, la misma asamblea fijará su remuneración. = = =
= =

ARTICULO 26°. Funciones: Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes: =

1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de condominio, se ajusten a la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General. = = = = = =

2.- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del condominio, y en desarrollo de su objeto y las estipulaciones reglamentarias. =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.- Velar porque se lleven regularmente las contabilidades del condominio y las actas de las reuniones de la Asamblea y por que se lleven correctamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, y se sigan los procedimientos contables, impartiendo las instrucciones necesarias para tales efectos. =

4.- Inspeccionar asiduamente los bienes del condominio y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de ellos, y se cumplan las disposiciones relativas a su uso y protección. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

5.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los ingresos y la correcta cabal ejecución del presupuesto. = = = = = = = = = = = = = = = = =

6. - Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen e informe correspondiente. = = = = = = = = = = = = =

7. - Convocar a la Asamblea General de Copropietarios, cuando lo juzgue conveniente. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

8. - Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley y el presente reglamento, y las que Siendo compatibles con estas, le encomiende la Asamblea General de Copropietarios. = = = = = =

9. - Rendir a la Asamblea General de Copropietarios en las reuniones ordinarias de cada año y en aquellas donde se considere estados financieros, un informe sobre la fidelidad de estos libros de contabilidad, si esta se lleva conforme a las normas legales y reglamentarias y a la técnica contable, y si las operaciones se hacen ajustadas al presente reglamento y a las decisiones de la Asamblea y expresando sus reservas sobre los estados financieros. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

10. - Informar a La Asamblea sobre el ajustamiento de los actos de los administradores al reglamento y a las ordenes e instrucciones de la Asamblea y si las medidas de control interno y previsiones y exigencias de cumplimiento del

WK 12581418

720

reglamento son las más adecuadas y efectivas.

ARTICULO 27°. DEPENDENCIAS: El Revisor Fiscal sólo dependerá de la Asamblea General de Copropietarios. Podrá tener auxiliadores o colaboradores nombrados y remunerados por él, quienes Actuarán bajo subordinación y responsabilidad. Solo serán remunerados por el condominio cuando así lo autorice expresamente la Asamblea. El Revisor Fiscal podrá ser adhonorem.

CAPITULO IX

FONDO DE RESERVA

ARTICULO 28.- Para atender a los gastos imprevistos deberá constituirse un fondo de reserva con contribución ajena a la ordinaria, que estará a cargo de los dos propietarios, en la proporción establecida en el coeficiente de propiedad de cada uno conforme a éste reglamento.

CAPITULO X

DISPOCISIONES GENERALES

ARTICULO 29°. ARBITRAMENTO.- En caso de que algunas de las partes no acepte las decisiones de cualquiera de las entidades que administre la edificación, el asunto se someterá a la consideración de compromisarios con arreglo a las disposiciones de la Ley 675 de fecha 3 de agosto del año 2.001 y concordantes con la materia.

ARTICULO 30°. DOMICILIO CONVENCIONAL- Se fa la ciudad de Neiva, como domicilio convencional para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios u ocupantes de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12. CARPINTERIA METALICA

La carpintería sobre fachadas e interiores se utilizará lámina col-roy calibre 18 en puertas, portones y ventanas.

13. CERRAJERIA

a. Alcobas: Chapas Schlage ó similar

b. Baños: Chapas para baño con llave universal y botón.

c. Portones: Con chapa especial si se consigue en el mercado.

14. VIDRIOS: Serán transparentes tipo 'peldar.

15. PINTURA

a. Muros Interiores: Sobre pañetes, sistema de estuco más pintura a base de agua 'Viniltex" ó similar.

b. Con pañete y enchapado en mármol en exteriores.

16. CUBIERTA

Con tejas en asbesto cemento.

17. TANQUE DE ALMACENAMIENTO

En asbesto cemento de 1000 Litros.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA DISKETTE)

COMPROBANTE Y ANEXOS

1.- FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPARECIENTE.

2.- PLANOS ARQUITECTÓNICOS APROBADOS POR LA CURADURIA URBANA PRIMERA DE NEIVA.-

3.- PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA EDIFICACION "JUDICA".

4. RESOLUCIÓN Nº 077 DEL 12 DE MAYO DE 2009 EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA PRIMERA DE NEIVA.

NOTA: Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos e ella consignados.

49

WK 12581420

222

Hoja No. 14 = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

con el fin de aclarar, modificar, corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. =

L E I D O este instrumento a el otorgante y advertido de la formalidad del registro en la Oficina del Círculo respectivo, antes de dos (02) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento (firma escritura), lo aprobó y la suscrita Notaria lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial números: WK 12786835, WK 12786618, WK 12581409, WK 12581410, WK 12581411, WK 12581412, WK 12581413, WK 12581414, WK 12581415, WK 12581416, WK 12581417, WK12581418, WK12581419, WK 12581420. = = =

DERECHOS : $41.610,oo RESOLUCION : 9306-9500 DE 2008.-

SUPERINTENDENCIA: $3.465,oo. IVA: $25.689,oo

LA OTORGANTE. REGLA.JUD/Elizabeth.-

36156180

JUDITH RAMON CANO

Ind. Derecho

LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA,

HILDA CECILIA ALVIRA DE GARCIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

NEIVA – HUILA

DESPACHO COMISARIO NÚMERO: 00004

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que en el proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL, con radicación Nº 2008-00334-00, propuesto por FRANCY CARVAJAL OLAYA, contra LUIS ERICK BOTELLO RAMON, se dictó providencia calendada el 4 de octubre de 2019, en la cual se ordenó que este servidor público se sirva practicar diligencia de entrega de las mejoras construidas a expensas del señor LUIS ERICK BOTELLO, en el apartamento 202 de la calle 3 A No. 11-29 donde figura como propietaria la señora JUDITH RAMON CANO.

De igual modo en providencia calendada el 6 de agosto de 2019 se ordenó la diligencia de entrega del 50% del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-119579, que pertenece a la señora FRANCY CARVAJAL OLAYA, ubicados en dicho municipio, para lo cual se le envía el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso de conformidad con lo indicado los Art. 37 y 39 del Código General del Proceso (Fol 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 85, 86, 87, 88, 89, 129, 130, 131, 132, 133 134, 135, 136, 137, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 163, 164, 165, 192, 193, 194 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 202, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 224, 225, 226, 227, 241 242, 243, 244; 251 a 278; 291 a 303; 305 a 307; 372 y 378 del cuaderno principal y Folios 8 a 11 del cuaderno de medidas cautelares), líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO, para tal efecto se le indica al comisionado que el apoderado en el presente asunto es la Dra. NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA TP.25.165

Y para que el señor Juez Civil Municipal de Neiva-Huila (REPARTO), se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho, en Neiva, a cinco (5) de Febrero de dos mil veinte (2020).

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARIO

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
FOLIOS 24 FEB 2020 HORA
Recibido por:

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/feb/2020 Página 1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES

GRUPO Despachos comisorios
CD. DESP 001
SECUENCIA: 263

FECHA DE REPARTO
24/feb/2020

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
36346733	FRANCY	CARVAJAL OLAYA	01

C12001-OJ01B05
mospian

CUAD: 01
FOL:

EMPLEADO

01 CUAD + D.C. 004 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA DE NEIVA. SIN VERIFICAR FOLIADO.

25-02-2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, once (11) de marzo del dos mil veinte (2020).

PROCESO	DESPACHO COMISORIO – PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	FRANCY CARVAJAL OLAYA
DEMANDADO	LUIS ERICK BOTELLO RAMON
RADICACIÓN	41001311000420080033400

En atención al Despacho comisorio No. 00004 proveniente del Juzgado Primero de Familia de Neiva en donde señala que mediante auto de fecha 04 de octubre del 2019 dicha Sede Judicial ordenó comisionar al Juez Civil Municipal Reparto, para practicar la diligencia de entrega de las mejoras construidas a expensas del señor LUIS ERICK BOTELLO RAMON en el apartamento 202 de la Calle 3 A No. 11 – 29 donde figura como propietaria la señora JUDITH RAMON CANO.

De igual forma, ordeno mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019 comisionar al Juez Civil Municipal Reparto, para practicar la diligencia de entrega del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-119579 de propiedad de la señora FRANCY CARVAJAL OLAYA ubicado en dicho Municipio; el Juzgado para efectos de realizar la comisión y llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble fija el día 14 del mes de Agosto del año 2020 a las 9.A.M horas.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente previa desanotación en los libros respectivos y en el software de gestión justicia XXI.

NOTIFIQUESE.

La juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO
CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA. Neiva, Marzo 16/20 en la fecha hago constar que para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior, se fijó el estado No 18 a primera hora hábil del día en lugar visible de la secretaria

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PRIMERO
CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA HUILA

SECRETARIA Julio 24/20 en la fecha dejo constancia que el 6 julio a última hora judicial, quedo ejecutoriada la providencia anterior. Inhábiles los días. Del 16 Marzo al 30 junio, Suspensión Cond 19.

Secretaria

53
C-1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Veintinueve (29) de julio de (2020)

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	FRANCY CARVAJAL OLAYA
DEMANDADO	LUIS ERICK BOTELLO RAMON
RADICACIÓN	**41001311000420080033400**
COMISORIO	**0004**

Seria del caso atender la comisión conferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva mediante despacho No. 0004 proveído el 5 de febrero del 2020, si no es porque, atendiendo la situación especial en la que me encuentro, conforme a las excepciones establecidas en la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual declaro la emergencia sanitaria por causa coronavirus -Covid -19 en el territorio nacional y prorrogado hasta el 31 de agosto por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; así mismo, el Acuerdo No. PCSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se levantaron los términos suspendidos mediante Acuerdo PCSJA-20-11567 de 2020 y el Acuerdo No. CSJHUA20-30 del 26 de junio de 2020 del Consejo seccional de la Judicatura de esta ciudad "*por medio del cual se actualiza y compila las acciones para proteger la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, en aras de normalizar la prestación del servicio de administración de justicia*", en el que establece en sus artículos 2 y 3, capitulo I, acerca de la presencialidad y las condiciones de trabajo indicándose en este último: "*(...) No podrán asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad, cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación*"; en este caso soy persona mayor de 60 años. En atención a lo anterior, me encuentro realizando mi trabajo en casa conforme los lineamientos de dicho Acuerdo, ante la imposibilidad de mi presencialidad.

Aunado a lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, ordenando en su artículo segundo la suspensión a nivel nacional de las diligencias por fuera de los despachos judiciales hasta el 31 de agosto de 2020, otra razón más para

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA. Neiva, Julio 30/20 en la fecha hago constar que para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No _____ a primera hora hábil del día en lugar visible de la secretaria

Secretaria

55

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA H
E. S. D.

DTE: FRANCY CARVAJAL OLAYA
DDO: LUIS ERIK BOTELLO RAMON
RAD: 41001311000120080033401
DESPACHO COMISORIO No. 00004 - JUZGADO 1 DE FAMILIA DE NEIVA H

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me permito dentro del término legal presentar RECURSO DE REPOSICION del auto que ordena devolver al Juzgado de origen el despacho comisorio referido, el cual fundamento en los siguientes términos:

1. *Aunque desconozco la motivación del auto por medio del cual este despacho ordena la devolución del despacho comisorio ya referido, debido a que no se encuentra visualizado en la plataforma y esto limita el derecho de defensa de mi representada, manifiesto que dicha devolución no tiene una justificación de inactividad de la parte interesada para la realización de la diligencia.*

2. *Por razones de fuerza mayor como es esta pandemia, y teniendo en cuenta el acuerdo del PCSJ20-11597 del* ***H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA****, en donde se dan las directrices para las diligencias por fuera de los despachos judiciales, no indica que dichas actuaciones judiciales deban ser remitidas al juzgado de origen, por tal razón considero que si esta no se puede realizar en la fecha señalada, este despacho debe proceder a fijar una nueva fecha para efectos de dar un compás de espera a las decisiones que se tomen por parte de esta Entidad rectora, a partir del 31 de Agosto del 2.020, con el fin de no continuar afectando los intereses patrimoniales de mi representada.*

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva reponer el auto impugnado para que se dé curso a mi solicitud de fijación de nueva fecha, y comunicarla por correo electrónico al demandado o a su apoderada quien hasta la fecha lo representa.

E-mail del demandado.- erik.topo@hotmail.com

Atentamente,

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H
T.P. No. 25.165 del C.S.J.

56

30-7

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 262
Borradores 473
Elementos enviados 1
Elementos eliminados 76
Correo no deseado 7
Archive
Notas
Conversation History
Elementos infectados
Fuentes RSS
Infected Items
NOT. ADMITE 2020-00190
Carpeta nueva
Archivo local:Juzgado 01 ...

Grupos

Sec Huila 148
Cicero 65
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

OFICIO RECURSO DE REPOSICIÓN

N

Nubia Delfina Rojas Vieda <nubia-rojas@hotmail.com>
Lun 3/08/2020 2:00 PM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Neiva

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA.
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H.
T.P. No. 25.165 del C.S.J.
Dir: Calle 7 No. 6-27 Int. 107. Edificio Banagrario
Tel: 8710317 - 3184666078
Email: nubia-rojas@hotmail.co

Responder | Reenviar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

97

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
2008-334 Comisorio 00004

CONSTANCIA SECRETARIAL.=== Neiva, septiembre 18 de 2020.== En la fecha dejo constancia que el día 04 de agosto de 2020, a última hora judicial, venció el término de ejecutoria de la providencia anterior, dentro del cual la apoderada actora interpuso recurso de reposición. = Dentro de dicho término fueron días inhábiles 1 y 2 de agosto de 2020. —Queda para correr traslado.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.
2008-334 Comisorio 00004

CONSTANCIA SECRETARIAL. === Neiva, octubre 7 de 2020. En la fecha dejo constancia que el día 22 de septiembre de 2020 se corrió traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandante y el día 25 de septiembre de 2020, a última hora judicial, venció en silencio el término del mismo. === Dentro del término de traslado fueron días inhábiles 26 y 27 de septiembre de 2020.-- Pasa al Despacho para resolver lo que corresponda.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	DESPACHO COMISORIO – PROCESO DE LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	FRANCY CARVAJAL OLAYA
DEMANDADO	LUIS ERICK BOTELLO RAMON
RADICACIÓN	41001311000420080033400

ASUNTO

Seria del caso resolver el recurso de reposición propuesto por la Dra. NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, contra el auto del 29 de julio de dos mil veinte (2020), si no es porque se observan algunas inconsistencias entre lo ordenado y los anexos del comisorio, como también, falta de mayor información respecto de los bienes a entregar; por lo tanto, se procede a dejar sin efecto la providencia proferida el 11 de marzo del 2020, por medio del cual se auxilio el despacho comisorio No. 00004, dentro del radicado No. 41001311000420080033400, proveniente del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila, toda vez, que en el ordenamiento no se precisa con claridad la identificación de los bienes objeto de la diligencia.

CONSIDERACIONES

Es oportuno señalar que la Corte Suprema de Justicia ha reiterado en diversas oportunidades que: ***"...El auto que protocoliza un yerro así se encuentre ejecutoriado no puede ser fuente de otro error y manantial de una clara injusticia..."***.

Posición que es reiterada en Sentencia 395 publicada en la G.J. 2396, del 22 de Noviembre de 1.966, al manifestar que: ***"...las únicas providencias que vinculan al Juez son las sentencias, por lo que no toda resolución ejecutoriada es una Ley del proceso..."***.

Se hace necesario, indicar que, en efecto mediante auto emitido por este Despacho judicial el 11 de marzo del año que corre, se decidió auxiliar la comisión conferida dentro del Despacho comisorio No. 00004 con radicación No. 41001311000420080033400, del que se observa que pese a que en el momento oportuno se procedió a fijar fecha para el cumplimiento de la diligencia, revisado nuevamente el inserto, por medio del cual se

indica: "...practicar diligencia de entrega de las mejoras construida a expensas del

señor LUIS ERICK BOTELLO en el apartamento 202, de la Calle 3 A No. 11-29, donde figura como propietaria la señora JUDITH RAMON CANO.

De igual modo en providencia calendada el 6 de agosto de 2019 se ordenó la diligencia de entrega del 50% del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-119579, que pertenece a la señora FRANCY CARVAJAL OLAYA, ubicados en dicho municipio, para lo cual se envía el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso."

De otro lado, observa el Despacho que de los anexos aportados al comisorio como son las escrituras, No. 4214 del 8 de noviembre de 1995 y la No. 2136 del 31 de julio de 2009 anexas, estas se refieren a los inmuebles con matriculas inmobiliarias 200-119579 correspondiente al apartamento 201 con nomenclatura Calle 3 A. No. 11-27 y la segunda citada corresponde a la matricula inmobiliaria 200-233457 del inmueble con nomenclaturas Calle 3 No. 11-49 Edificación "JUDICA", apartamento 202 y el mismo con nomenclatura Calle 3 A No. 11-33 de esta ciudad, igualmente en los certificados de libertad y tradición anexos se refleja las mismas nomenclaturas, es decir no coincide ninguna de las antes citadas con la enunciada en el Despacho comisorio en cuanto al apartamento 202, pues allí se cita es, la Calle 3 A, No. 11-29; se suma a lo anterior que tampoco se especifican las mejoras objeto de entrega.

Así mismo, respecto a la entrega del 50%, tan solo se refiere según el auto inserto que se decreta sobre el inmueble con No. de matrícula inmobiliaria No.200-119579, sin mas indicaciones como la nomenclatura, numero de apartamento, linderos especiales, todo ello necesarios para tener certeza del cometido.

Se concluye de lo anteriormente puntualizado, que, es del caso declarar la ilegalidad de los actuado dejando sin efecto la actuación a partir del auto del 11 de marzo del presente año que auxilio la comisión y procedió a fijar fecha para cumplir con el cometido, conforme a las precisiones dejadas anteriormente, en consecuencia, devolver sin diligenciar el comisorio al comitente junto con sus anexos para lo que estime pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad de lo actuado dejando sin efecto a partir del auto del 11 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER sin diligenciar el presente Despacho Comisorio No. 00004 al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva Huila, conferido dentro del Proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial adelantado por FRANCY CARVAJAL OLAYA en contra de LUIS ERICK BOTELLO RAMON con radicación 41001311000420080033400, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0745e684a2f0d4a3f4fcc75a344add4aa9235f8fab573e22669375e65d6b233
Documento generado en 25/11/2020 09:11:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 08 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 07 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 050

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO